



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Reguladoras

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN MAV/1479/2025, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras relativas a las ayudas para la prevención de daños y selvicultura, contenidas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) no 1305/2013 y (UE) no 1307/2013, establece el marco de las ayudas comunitarias al desarrollo rural.

Este reglamento menciona, en su artículo 73, que los estados miembros podrán conceder ayudas a las siguientes inversiones, cuyos costes subvencionables podrán llegar hasta el 100%:

- Inversiones en repoblación forestal, implantación y regeneración de sistemas agroforestales y concentración parcelaria en silvicultura, así como las inversiones no productivas relacionadas con uno o varios de los objetivos establecidos en el artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), incluidas las inversiones no productivas destinadas a proteger el ganado y los cultivos contra los daños causados por animales silvestres.
- Inversiones en servicios básicos en zonas rurales e infraestructuras de agricultura y silvicultura.
- Inversiones en la recuperación del potencial agrícola o forestal después de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes e inversiones en acciones preventivas adecuadas, así como las inversiones destinadas al mantenimiento de la salud de los bosques.

El Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece diversas normas relacionadas con la política agrícola común y con el desarrollo rural.



El Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 31 de agosto de 2022, recoge en su apartado 5.3, Intervenciones sobre el desarrollo rural, las actuaciones 6881.2 «Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales», que contribuyen a la consecución de los siguientes objetivos específicos, recogidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115:

- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

La ayuda contemplada en esta orden tiene como finalidad financiar la redacción de un plan quinquenal de actuaciones para la prevención de daños y selvicultura, así como la ejecución de las actuaciones y mejoras planteadas en el mismo durante los cinco años de vigencia del plan.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye en su artículo 71.1.8º a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.b) del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia, corresponde al titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por desconcentración, las competencias en materia de concesión de subvenciones y contratación administrativa en cuanto a gastos considerados elegibles por el FEADER.

Las ayudas contempladas en la presente orden se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El presente régimen de ayudas contribuye a los objetivos de la política de desarrollo rural de la Comunidad de Castilla y León, recogidos en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, en relación con el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la experiencia demostrada en la gestión de estas ayudas en los últimos años acredita que los destinatarios



de estas ayudas, aun siendo en algunos casos personas físicas, son un colectivo que tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración.

En la elaboración de esta norma se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea.

Por lo demás, la norma es adecuada con los principios de eficiencia, en tanto que asegura la máxima eficacia de sus postulados con las menores cargas posibles inherentes a su aplicación, y transparencia, al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

En cuanto al principio de transparencia, con carácter previo a la elaboración de la presente orden, se ha consultado a las organizaciones sectoriales y entidades representativas, posibilitando así que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma. Además se ha emitido el preceptivo informe los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León.

A su vez, se cumple también con los principios recogidos en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de Gestión Pública, en concreto con el principio de coherencia, pues estas bases son consecuentes con el objetivo de acelerar la transición ecológica y paliar las consecuencias de la pérdida de biodiversidad mediante importantes reformas en ese ámbito, con el principio de accesibilidad pues la redacción de las mismas es clara y concisa para facilitar su compresión y conocimiento por los interesados, y con el principio de responsabilidad, dado que determina los órganos responsables para la concesión y control de la subvención.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26. 1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del gobierno y de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y considerando que la Autoridad de Gestión de Castilla y León ha informado favorablemente la presente orden en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar en la Comunidad de Castilla y León la concesión y pago de las ayudas para la prevención de daños y selvicultura, contenidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER):



- Intervención 6881.2 «Inversiones forestales no productivas en prevención de daños a los bosques».
- CYL68812_01: Prevención de daños y selvicultura.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de estas ayudas es financiar la redacción de un plan quinquenal de actuaciones para la prevención de daños y selvicultura, así como la ejecución de las actuaciones y mejoras planteadas en el mismo durante los cinco años de vigencia del plan.

Con ello se pretende apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales cumpliendo los objetivos d), e), y f) contenidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente orden se entenderá por:

- a) «Monte o terreno forestal»: Es todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.
- b) «Explotación forestal»: Conjunto de terrenos forestales de una provincia correspondientes a un mismo titular, que relacione en la solicitud y en el plan de actuaciones preventivas de daños a los bosques aprobado por la ayuda.
- c) «Titular de explotación forestal»: Persona física o jurídica, individual o colectiva, con o sin personalidad jurídica, a cuyo cargo y en cuyo nombre es gestionado el monte y que es legal y económicamente responsable del mismo, bien sea mediante título de propiedad o por cesión debidamente acreditada de los terrenos.
- d) «Explotaciones en régimen privado»: Todas las explotaciones de titularidad particular y las de titularidad patrimonial de entidades locales.
- e) «Plan de gestión forestal»: Los Instrumentos de ordenación forestal recogidos en el artículo 38 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

El plan de gestión forestal estará en vigor mientras su apartado denominado Plan Especial no haya finalizado.

- f) «Instrumento equivalente»: documento o conjunto de documentos validados por la administración competente, que sin ser un plan de gestión forestal e independientemente de su finalidad última, afecte a un monte o a los montes de un ámbito geográfico determinado, y en el cual se establecen estrategias generales y actividades planificadas para alcanzar determinadas metas de gestión forestal sostenible coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa.



- g) «Plan de actuaciones preventivas de daños y selvicultura»: Instrumento equivalente consistente en un documento de gestión de la ayuda aprobado mediante resolución del Director General con competencias en planificación y ordenación forestal, que refleja la programación de las actuaciones objeto de ayuda y cumple con los estándares señalados en la orden de convocatoria.
- h) «Tratamientos selvícolas»: Los trabajos e intervenciones que contribuyan a la conservación, restauración y puesta en valor del monte o su gestión.

Artículo 4. Marco legal.

1. Normativa comunitaria.

- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.

2. Normativa estatal.

- Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 6017.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.



- Ley 30/2006, de 26 de julio, de Semillas y Plantas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).



- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

3. Normativa autonómica.

- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.
- Decreto 115/1999, de 3 de junio, por el que se aprueba la Estrategia Forestal de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 55/2002, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de Castilla y León.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.
- Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden AYG/781/2015, de 18 de agosto, por la que se regula el procedimiento para hacer efectiva la cesión y/o pignoración de derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER en Castilla y León.



Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

La ayuda regulada en esta orden irá dirigida a financiar la elaboración de un plan de actuaciones preventivas de daños y selvicultura (en adelante plan de prevención), así como la realización de los tratamientos selvícolas, infraestructuras forestales y otras labores incluidos en el mismo, en los términos previstos en el Anexo I de esta orden.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta orden:

- a) Las personas físicas o las personas jurídicas titulares de explotaciones o terrenos forestales en régimen privado.
- b) Las agrupaciones integradas por varios titulares de explotaciones forestales, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común todas las actuaciones previstas en esta orden. No obstante, los solicitantes que tengan plan de gestión forestal aprobado y en vigor no podrán agruparse con solicitantes cuyas explotaciones forestales no cuenten con un plan de gestión forestal que se encuentre en ese estado.

Las agrupaciones tendrán que nombrar como representante a uno de los miembros de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Cada miembro de este tipo de agrupaciones tendrá igualmente la consideración de beneficiario, no obstante, las ayudas serán concedidas a la agrupación.

Las entidades locales sólo se podrán agrupar entre sí, no pudiendo agruparse con cualquier otro tipo de beneficiario.

- c) Las comunidades de bienes, titulares de explotaciones o terrenos forestales en régimen privado.

2. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En particular deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.
- b) Si la persona solicitante tiene la consideración de empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 75/2008 de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la administración de la Comunidad de Castilla y León, deberá cumplir la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o en su caso, la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los



trabajadores con discapacidad. La acreditación y justificación de este requisito se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, en la correspondiente convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

- c) No habersele denegado previamente la concesión de esta línea de ayudas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18.6 o 29 b) de esta orden, en cuyo caso, no podrán solicitar nuevas ayudas durante el período de cumplimiento de las denegaciones acordadas.
- d) Cumplir los requisitos específicos que se establezcan en estas bases reguladoras y en las órdenes de convocatoria.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente orden proporcionarán la información necesaria a la Autoridad de Gestión de Castilla y León o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, para poder realizar el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027.

Artículo 7. Terrenos objeto de las actuaciones.

1. Podrán ser terrenos objeto de esta ayuda los siguientes:

- a) Los definidos como monte o terreno forestal según lo establecido en esta orden. Estos terrenos deberán venir identificados en el Sistema de Identificación Geográfica de las Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC), a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, con alguno de los siguientes usos definidos en el Anexo IV del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto arbustivo (PR), Pasto con arbolado (PA), Matorral (MT) o Improductivo (IM).

A los efectos de esta orden, se entenderá que tienen uso forestal los terrenos que hayan sido forestados mediante las ayudas a la forestación de tierras agrícolas, aunque su uso en el SIGPAC aún no figure como tal.

- b) Los calificados en el SIGPAC como Viales (CA), para labores de infraestructuras forestales.

2. En aquellos términos municipales en los que se utilicen para la identificación de las parcelas referencias alfanuméricas distintas a las contenidas en SIGPAC, de acuerdo con la relación que publica anualmente la Consejería con competencia en ayudas agrícolas de la Política Agraria Comunitaria, así como en los terrenos que no tengan asignada la referencia SIGPAC o que, disponiendo de acuerdo de concentración parcelaria firme, el uso asignado en SIGPAC sea «Zona Concentrada no incluida en la ortofoto» (ZC), las referencias alfanuméricas, los usos y las superficies de las parcelas se obtendrán de la base de datos del Catastro o, en su caso, de los órganos competentes en concentración parcelaria o en designación de usos.

En el supuesto de terrenos que estén sometidos a concentración parcelaria, serán admisibles aquéllos terrenos con acuerdo firme de concentración o, en el caso de que éste no sea firme, aquellos en los que la autoridad competente en concentración parcelaria certifique la asignación de la finca de reemplazo y que los recursos pendientes de resolución no afectan directamente a la finca asignada.



Para los terrenos situados dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria, pero excluidos de ésta, en tanto no se disponga de los datos oficiales sobre la firmeza de la concentración, el Servicio Territorial competente en estas ayudas de la provincia en la que estén situadas las explotaciones forestales en las que vaya a realizarse la actividad subvencionable (en adelante, Servicio Territorial) solicitará al correspondiente Servicio territorial con competencia en concentración parcelaria, certificado acreditativo de su exclusión, debiendo utilizarse en estos casos la referencia, uso y superficie SIGPAC si los hubiera, o en su defecto, los correspondientes datos catastrales.

En cualquier caso, los terrenos deberán estar catalogados con alguno de los usos considerados admisibles en el apartado 1.

3. Los terrenos objeto de actuaciones deberán cumplir estas condiciones:

- a) Las explotaciones con una extensión igual o superior a 100 hectáreas deberán contar para acceder a la ayuda, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un plan de gestión forestal que esté en vigor y haya sido aprobado por la Dirección General competente en planificación forestal.
- b) Contar con una superficie mínima quinquenal de 25 hectáreas de terreno con actuación de tratamientos selvícolas, pudiendo corresponder como máximo el 40% de las mismas a labores de señalamiento de claras o un máximo de un 40% en protectores para densificación de arbolado.

4. No se admitirán los terrenos que:

- a) No cumplan las condiciones descritas en los apartados anteriores.
- b) Cuenten con una superficie de actuación continua menor de una hectárea. No interrumpirá la continuidad la existencia de arroyos, canales, vías o caminos, vías pecuarias, vías férreas o cualquier instalación de características semejantes, ni la existencia de una separación menor o igual a 25 metros entre las superficies de actuación.
- c) Formen parte de montes catalogados como de Utilidad Pública.
- d) Estén sujetos a contratos suscritos con la Consejería con competencias en medio ambiente en los que se contemplen trabajos que coincidan total o parcialmente con los de esta orden.
- e) Se hayan subvencionado con cargo a las ayudas para labores de mejora en terrenos forestales con vocación silvopastoral o previamente a las ayudas para la prevención de daños y selvicultura, contempladas en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, así como los subvencionados por las submedidas 8.3.1 y 8.3.2 para la prevención de daños a los bosques concedidos con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2022, para realizar trabajos similares a los ya concedidos en dichas ayudas para la misma superficie de los mismos recintos SIGPAC o parcelas catastrales, en su caso.



- f) Sustenten masas creadas con las Ayudas a la forestación, o con las Subvenciones para la gestión sostenible de montes en régimen privado, hasta pasados 10 años desde la última certificación del expediente por el que se subvencionaron los costes de implantación.
- g) Sustenten masas arboladas creadas con la Ayuda de Plantaciones de especies con producciones de alto valor.
- h) No estén ubicados en el mismo término municipal o en términos colindantes.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las actuaciones objeto de subvención habrán de ser evaluadas en sus afecciones a la Red Natura 2000. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, las administraciones públicas, en el ámbito de Castilla y León, deben adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar la ejecución de acciones contrarias a los objetivos de dicha ley. Todas aquellas actuaciones que cumplan las condiciones que se establezcan expresamente con este fin en las correspondientes convocatorias se podrán considerar ya evaluadas, en particular conforme lo previsto en el artículo 25 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero. El resto deberá someterse a la necesaria evaluación durante su tramitación.

6. Cuando las solicitudes comprendan actuaciones que, según la normativa vigente, deban estar sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, deberá haberse obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, o el Informe de Impacto Ambiental, según proceda, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Declaración deberá mencionar expresamente las repercusiones del plan sobre el tipo o tipos de hábitats naturales o de las especies amparadas por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o por la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. En esa mención se indicará si dicha afección es sensible o no, así como la afección a la integridad del lugar. El Servicio territorial competente en estas ayudas de la provincia en la que estén situadas las explotaciones forestales en las que vaya a realizarse la actividad subvencionable (en adelante Servicio territorial), comprobará dicha circunstancia.

7. Cuando las solicitudes incluyan actuaciones que, según la normativa vigente, deban estar autorizadas por una unidad administrativa distinta al Servicio territorial, deberá contarse con la correspondiente autorización previamente a la aprobación del plan de prevención.

8. La Dirección General con competencia en estas ayudas podrá solicitar la documentación que considere oportuna y realizar cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la adecuación de los terrenos solicitados y su no inclusión en alguna de las categorías y condiciones anteriormente indicadas.



Artículo 8. Plan de prevención.

1. El plan de prevención es el documento de gestión de los terrenos asociados a la explotación forestal. Tendrá carácter quinquenal y su contenido será el siguiente:

- a) Datos generales de identificación del solicitante, representante, en su caso, y redactor del plan.
- b) Definición de la base territorial de la explotación forestal y caracterización de los terrenos en cuanto a sus características físicas, de vegetación y la afección a figuras de protección y valores naturales.
- c) Descripción de las infraestructuras existentes en la explotación.
- d) Descripción de las mejoras y aprovechamientos realizados y a realizar.
- e) El programa de actuaciones, en el cual se planificarán las inversiones a ejecutar durante los cinco años de duración del compromiso.
- f) Los planos de localización de la explotación, así como de las actuaciones previstas en el plan.

2. La elaboración de los planes de prevención de daños a los bosques se ajustará a lo establecido en los modelos de las plantillas oficiales, a las instrucciones para la redacción de los planes y a las condiciones técnicas de suministro de cartografía en formato digital, contempladas en la orden de convocatoria de la ayuda.

3. El plan de prevención de daños a los bosques se presentará en la forma, lugares y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria de la ayuda y deberá ir acompañada de los documentos e informaciones que se determinen en aquella.

Artículo 9. Financiación de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente orden se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la correspondiente orden de convocatoria y estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Castilla y León en los porcentajes que se determinen en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, porcentajes de cofinanciación que se detallarán en las resoluciones individuales de concesión de las respectivas ayudas.

Artículo 10. Condiciones generales.

1. No podrán ser objeto de ayuda intervenciones incluidas en el plan de prevención iniciadas con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión.

2. Cuando las solicitudes comprendan actuaciones que generen restos de tratamientos selvícolas, en el programa de actuaciones del plan de prevención deberán reflejarse las correspondientes partidas de tratamiento de los mismos, conforme a las instrucciones para la redacción de los planes.

3. No se podrá solicitar ayuda para ejecutar podas de formación y fructificación en grandes castaños y en masas adehesadas de quercíneas.



4. No se podrán solicitar las ayudas que se convocan por la presente orden para la realización de actuaciones en choperas en producción, considerando como tales los clones de los chopos de producción aprobados en la Orden de 24 de junio de 1992, por la que se publica el Catálogo nacional de los clones admitidos como materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativos al género *Populus L.*, y en la Orden APA/544/2003, de 6 de marzo, por el que se publica la ampliación del Catálogo nacional de los clones admitidos como materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativos al género *Populus L.*

Artículo 11. Plan de gestión forestal.

1. El plan de gestión forestal deberá recoger, entre otras, las actuaciones a llevar a cabo en materia de prevención de daños.

2. Los solicitantes que tengan plan de gestión forestal aprobado y en vigor podrán solicitar labores que estén contempladas en dicho plan o sean coherentes con los objetivos y usos previstos en el mismo, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5 de este artículo.

3. Cuando el contenido de la solicitud suponga una variación respecto de la ejecución de las actuaciones contenidas en el plan de gestión forestal, se solicitará la modificación del plan resolviéndose conforme al procedimiento oportuno.

4. Cuando la vigencia del plan de gestión forestal resulte inferior al período de duración de la ayuda, se solicitará la concesión de prórroga del plan hasta la finalización del período previsto en la ayuda, resolviéndose conforme al procedimiento oportuno.

5. Se entenderá que resultan coherentes con los objetivos y usos previstos en el plan de gestión forestal aquellas tipologías de actuaciones que estén previstas en su plan especial, o contenidas en aquellas, aunque presenten variaciones respecto del cronograma de ejecución o ubicación superficial, sin perjuicio de que éstas deban ser objeto de informe favorable respecto de su adecuación ambiental o al plan para poder obtener una resolución favorable de modificación o concesión de prórroga del mismo.

Artículo 12. Cantidad de la ayuda.

1. El importe total de la ayuda oscilará entre un mínimo de 30.000 euros y un máximo de 90.000 euros, distribuidos durante un período de cinco años desde la concesión de la misma, y se calculará utilizando los importes unitarios establecidos en el anexo II de esta Orden.

2. El importe anual de la ayuda oscilará entre los 6.000 y 18.000 euros durante un período de cinco años desde la concesión.

3. La ayuda anual será el resultado de dividir entre cinco el total del importe aprobado en el plan de prevención, no pudiendo existir una diferencia entre anualidades de más del 10%, excepto para el caso de la labor de construcción de depósitos, que cuando su importe exceda el importe máximo anual, deberá programarse su ejecución en una única anualidad sin incluir en la misma otras labores.

4. Los importes para la financiación de las actuaciones relacionadas en el artículo 5 de esta orden se han elaborado siguiendo un sistema de módulos o costes estándar.



5. En ese sentido, los importes unitarios son los que se relacionan en el Anexo II de esta orden.

6. Para formalizar la solicitud de ayuda, todos los solicitantes deberán basarse en los importes unitarios que se relacionan en el Anexo II de esta orden, que serán los que se utilicen para proceder a la concesión de la misma.

7. No obstante, una vez concedida la ayuda, las entidades públicas beneficiarias que adjudiquen las actuaciones concedidas para su ejecución por un tercero conforme a la normativa sobre contratación pública, deberán justificar la ejecución de la misma mediante el sistema de facturas por costes reales, en la forma que se establezca en la orden de convocatoria.

En este caso se financiará con cargo a esta ayuda, como máximo, el importe total que, en su caso, se hubiera concedido mediante el sistema de módulos, que será el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.

CAPÍTULO II

Concesión de las ayudas

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden se concederán dentro del crédito disponible, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo I del Título II de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. El procedimiento de concesión se iniciará mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería con competencia en materia de ayudas a la prevención de daños y selvicultura, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Artículo 14. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de ayuda a la prevención de daños y selvicultura se valorarán teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación y cuyo desarrollo por rangos se realizará en las correspondientes órdenes de convocatoria:

- a) Tipo de labor: Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes con mayor importe en labores de tratamientos selvícolas según se reflejan en el Anexo I.
- b) Superficie continua: Se priorizarán las solicitudes con mayor superficie continua de las actuaciones a conceder, medidas en hectáreas.
- c) Agrupación de titulares: Se dará prioridad a las solicitudes con mayor número de titulares. En el caso de parcelas en régimen de pro indiviso, al solicitante de dichas parcelas se le considerará como un único titular.
- d) Riesgo de incendios forestales: Tendrán mayor prioridad las solicitudes cuyo importe de actuaciones se destine a áreas con mayor peligro de incendios forestales según el Mapa de Peligro de incendios del Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales vigente en el momento de la publicación de



la convocatoria. En caso de solicitudes cuyas actuaciones correspondan a más de un área de peligro de incendio, se tomará la puntuación de la categoría que suponga mayor importe dentro del expediente.

El valor correspondiente a este criterio se calculará en función de los recintos indicados en el plan de prevención. Si a un recinto le corresponde más de una categoría, se le asignará la de mayor valor.

- e) Planificación de la gestión: Se dará prioridad a las solicitudes que cuenten con actuaciones que se realicen en terrenos que no teniendo la obligación, cuenten con un plan de gestión forestal aprobado y en vigor a fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda.

Aquellos planes de gestión forestal que fueron prorrogados por la orden de incorporación a la ayuda anterior no se contabilizarán como aprobados y en vigor.

- f) Asociación de propietarios forestales: Podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes en las que el solicitante, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda, sea miembro de una entidad de propietarios forestales legalmente constituida, domiciliada en Castilla y León, y que directamente o a través de sus federaciones haya sido seleccionada para la prestación del servicio de asesoramiento a explotaciones por la Dirección General competente en materia de Política Agraria Comunitaria. En el caso de solicitudes presentadas por una agrupación, este criterio será de aplicación, cuando al menos la mitad de los agrupados estén asociados a fecha de finalización del plazo de solicitud de ayuda
- g) Procedencia de las explotaciones: Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes que cuenten con actuaciones a realizar sobre masas forestales procedentes de terrenos acogidos a la ayuda de Forestación de tierras agrícolas de anteriores períodos de programación del fondo FEADER (o los fondos europeos equivalentes anteriores), y a las subvenciones para la gestión sostenible de montes en régimen privado.
- h) Certificación forestal: Se priorizarán las solicitudes con mayor proporción de terrenos certificados por uno de los sistemas de certificación de la Gestión Forestal Sostenible (PEFC o FSC) a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.
- i) Ubicación de los terrenos: Tendrán una mayor prioridad los terrenos localizados en términos municipales que incluyan Espacios Naturales Protegidos declarados, seguidos de aquellos que formen parte de la Red Natura 2000 a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda. Sólo se podrá optar por una de estas dos categorías en este criterio. En caso de solicitudes que incluyan terrenos localizados en distintos términos municipales, se asignará el valor más ventajoso para el solicitante.
- j) Integración laboral de las personas con discapacidad: Podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes en las que se acredite tener un mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en relación con sus respectivas plantillas que el exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.



A estos efectos, se consideran empresas las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios de personas por cuenta ajena, voluntaria, de forma retribuida y dentro del ámbito de su organización.

A las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les otorgará igualmente 1 punto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración y de la Comunidad de Castilla y León.

2. La puntuación de las solicitudes se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.

3. Sólo se admitirán aquellas solicitudes que alcancen la puntuación mínima que se establezca en la orden de convocatoria.

4. En el caso de que varias solicitudes alcanzasen un mismo valor en el índice de prioridad que les hubiera sido asignado, serán seleccionadas antes las de menor importe total solicitado.

5. Si persiste el empate, se seleccionará la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el apartado 1, valorados en el mismo orden que aparecen.

6. Si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta el tipo de solicitante de la ayuda, teniendo preferencia las solicitadas por personas físicas, posteriormente las solicitadas por personas jurídicas de derecho privado (con o sin personalidad jurídica) y, a continuación, las entidades de derecho público.

7. Por último, si aún persistiera el empate, tendrán preferencia, entre las personas físicas, las más jóvenes, y entre las citadas personas jurídicas de derecho privado, las que se hubieran constituido con anterioridad.

Artículo 15. Forma de inicio del procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará según lo referido en el artículo 13.2 de esta misma orden.

En el Boletín Oficial de Castilla y León se publicará un extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Artículo 16. Solicitud de ayudas.

1. La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado y que estará a su disposición en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. La solicitud se presentará exclusivamente de forma telemática desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde su sede electrónica, a través de la aplicación electrónica «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)», aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril.



3. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca en la orden de convocatoria.

4. La solicitud irá acompañada de los documentos e informaciones que se determinen en la orden de convocatoria.

Dicha documentación se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerirles la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

5. No se admitirán las solicitudes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) cuando se presente más de una solicitud por titular de explotación forestal. En caso de detectarse la existencia de más de una solicitud por titular de explotación forestal, se considerará válida la que se hubiera presentado en último lugar dentro del plazo de presentación en cualquiera de las formas que se establezcan en la orden de convocatoria, inadmitiéndose las restantes solicitudes, o partes de solicitudes en caso de agrupación de titulares.

b) cuando no alcancen la puntuación mínima que se establezca en la correspondiente orden de convocatoria.

c) cuando estén solicitadas por un beneficiario acogido a la ayuda para la prevención de daños y selvicultura, inadmitiéndose la solicitud o parte de la solicitud en caso de agrupación de titulares.

6. Debido a que la puntuación para la concesión de la ayuda se obtiene del contenido de la solicitud, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se permitirá ninguna modificación al alza de los apartados que contengan información a utilizar en el cálculo de los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la presente orden, ni los relativos al importe solicitado.

La no cumplimentación de dichos apartados determinará que se considere que el dato no existe o que el solicitante no desea que sea valorado.

Artículo 17. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá, al Servicio que gestione las ayudas de desarrollo rural en la Dirección General competente en ayudas FEADER, auxiliado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas solicitadas, los cuales, previa petición en su caso de los documentos, datos e informes necesarios, comprobarán la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos exigidos y la concurrencia de las circunstancias previstas en el proceso de aplicación de los criterios de valoración.

2. Si la solicitud no está debidamente cumplimentada, no reúne dichos requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas.



3. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe del Servicio competente en estas ayudas.
- Vocales: Dos funcionarios de la Dirección General competente en estas ayudas, nombrados por el titular de dicho órgano directivo, de los cuales uno actuará como secretario con voz y voto.

4. A partir de la información aportada en la solicitud y en la documentación que la acompañe, la Comisión aplicará los criterios de valoración expresados en esta orden, y obtendrá un listado provisional de las solicitudes, conforme al cual establecerá la relación de solicitudes seleccionadas, susceptibles de ser atendidas con el presupuesto disponible en la convocatoria.

5. El Servicio Territorial requerirá a los solicitantes seleccionados para que presenten la documentación complementaria que se determine en la orden de convocatoria, entre la que figurará el plan de prevención. Dichos documentos serán presentados en los lugares y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria de la ayuda.

6. Si la documentación complementaria presentada no está debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos exigidos, el Servicio Territorial le requerirá para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por la Dirección General con competencia en estas ayudas.

7. El Servicio Territorial revisará toda la documentación complementaria, en especial los planes de prevención presentados supervisándolos técnicamente y realizando las comprobaciones de campo de los trabajos propuestos, de tal manera que podrá proponer al titular de la solicitud variaciones para su corrección o mejora, tanto en el tipo de actuaciones, como en sus especificaciones, ubicación, valoración, calendario o cualquier otra circunstancia que se considere favorable para el cumplimiento de los objetivos. Del mismo modo, el personal del Servicio territorial constatará que, en caso de que las actuaciones se incluyan en un plan de gestión forestal aprobado y en vigor, este recoja entre sus objetivos de gestión, la prevención de daños a los bosques.

8. El Servicio Territorial formulará un informe-propuesta, del que se dará traslado al Servicio gestor de la Dirección General competente en estas ayudas.

9. La Comisión de valoración a la vista del informe-propuesta del Servicio Territorial, calculará nuevamente la puntuación de la solicitud, aplicando los criterios de valoración expresados en esta orden, comprobando que tiene la puntuación suficiente para su concesión.

10. El Servicio gestor de la Dirección General competente en estas ayudas formulará una propuesta de resolución motivada, de la que se dará traslado al órgano competente para resolver.

Artículo 18. Resolución del procedimiento.

1. La convocatoria se resolverá por la persona titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a todos los efectos.

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que resuelve en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el artículo 6.1.b) de esta orden, la concesión de la ayuda, sin perjuicio de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, se dirigirá, solidariamente, a la agrupación.

4. La notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento se realizará de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la dirección electrónica habilitada única cuando tenga disponible su acceso. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada, o en su caso, del representante, que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando la persona interesada o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

6. Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión se podrá solicitar por escrito la renuncia total o parcial a la ayuda concedida, sin que conlleve penalización alguna.

Si se renunciara transcurrido dicho plazo se le podrán denegar la concesión de sucesivas ayudas de las reguladas en esta orden durante los tres años siguientes al de la resolución por la que se acepte la renuncia.

Artículo 19. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

1. El cambio o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda a la prevención de daños y selvicultura podrá dar lugar, en los términos y por las causas que se establezcan en la orden de convocatoria, a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad.



2. La solicitud de modificación se formalizará en el modelo normalizado que, a tal efecto, se apruebe y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. La solicitud de modificación se presentará en la forma y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria de la ayuda y deberá ir acompañada de los documentos e informaciones que se determinen en aquélla.

4. Todas las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación obtenida en la fase de valoración para la concesión inicial no serán admitidas a trámite, salvo que la ayuda hubiera sido concedida en todo caso. No se recalculará la puntuación en los casos en que la modificación sea debida a causas de fuerza mayor.

5. El Servicio de la Dirección General competente en estas ayudas formulará la correspondiente propuesta de resolución.

6. El procedimiento se resolverá por el titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas, autorizando o no la modificación solicitada.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que ha tenido entrada la solicitud de modificación en el registro del órgano competente para resolver. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

8. Como consecuencia de la resolución adoptada, las obligaciones y compromisos de aplicación a esta ayuda inicialmente concedida se adaptarán a las que resulten de esta nueva resolución.

CAPÍTULO III

Ejecución, justificación y pago de las ayudas

Artículo 20. Ejecución.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en la forma y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria.

2. Cuando el beneficiario de la ayuda prevea que la actividad subvencionada no pueda realizarse en el plazo establecido, por causas debidamente justificadas, podrá solicitar, una prórroga del plazo de ejecución.

3. La solicitud de prórroga se dirigirá al Servicio Territorial de la provincia en la que radiquen las parcelas y podrá presentarse hasta un mes antes del vencimiento del plazo otorgado. La presentación de dicha solicitud transcurrido el citado plazo se inadmitirá por extemporánea.

4. El procedimiento para la concesión de la prórroga será el establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, se resolverá por la persona titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas y no será susceptible de recurso.



El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de prórroga finalizará el mismo día del vencimiento del plazo de ejecución otorgado o en un plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud si el anterior plazo fuera superior a éste. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que el solicitante pueda entender estimada su solicitud.

Artículo 21. Justificación y pago de la ayuda.

1. Una vez ejecutadas las actuaciones concedidas, se deberá presentar una solicitud de pago de la ayuda, en el modelo normalizado que, a tal efecto, se apruebe y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. Los beneficiarios deberán solicitar el pago anual de la ayuda cada uno de los cinco años del compromiso. Se realizará un único pago por cada anualidad.

3. La solicitud de pago se presentará en la forma y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria de pago de la ayuda y deberá ir acompañada de la documentación e informaciones que se determinen en aquella.

4. Si el beneficiario no solicitara el pago en uno de los cinco años del compromiso dejará de percibir la ayuda correspondiente a ese año, pero seguirá incorporado a la ayuda.

5. Si el beneficiario no solicitara el pago de la ayuda en dos años se revocará totalmente la resolución de concesión de la ayuda y podrá suponer el reintegro de los importes percibidos desde su incorporación, incrementados con los correspondientes intereses.

6. La solicitud de pago se resolverá por la persona titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas.

7. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el artículo 6.1.b) de esta orden la resolución de pago de la ayuda se dirigirá a la agrupación.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes de pago. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se puedan interponer los recursos administrativos/contencioso-administrativos señalados anteriormente.

9. En caso de que se haya prorrogado el plazo de ejecución del Plan de Gestión Forestal, se procederá a prorrogar el plazo de solicitud de pago.



10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CAPÍTULO IV

Otras cuestiones

Artículo 22. Obligaciones y compromisos.

1. Los beneficiarios deberán cumplir con la normativa recogida en el artículo 4 de esta orden, como marco legal de las ayudas, así como con las obligaciones y compromisos establecidos en esta orden y en las órdenes de convocatoria y, además, con las siguientes obligaciones:

a) De carácter general:

- 1º. Facilitar la información que se le solicite sobre la actuación subvencionada.
- 2º. Permitir la realización de los controles, así como las comprobaciones que sean necesarias.
- 3º. Comunicar a la Dirección General con competencia en estas ayudas la solicitud y, en su caso, la concesión y pago de cualquier ayuda obtenida para idéntica actividad, objeto o finalidad a la que corresponde a estas ayudas.

b) Para la ayuda de prevención de daños y selvicultura:

- 1º. Ejecutar las intervenciones de mejora concedidas, conforme a las condiciones de ejecución que en cada resolución de concesión se establezcan y conforme a las condiciones técnicas generales que la Dirección competente en estas ayudas tuviera publicadas con anterioridad a la concesión, así como las condiciones que se establezcan en la declaración de las repercusiones de la actuación sobre la Red Natura 2000, o en su caso en la Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental, según proceda.
- 2º. Comunicar el inicio de los trabajos subvencionados en las condiciones establecidas en la orden de convocatoria.
- 3º. Presentar la solicitud de pago y documentación justificativa en la forma y plazos previstos en la orden de convocatoria.
- 4º. Mantener las inversiones subvencionadas en adecuado estado de conservación durante la vigencia del plan de prevención.
- 5º. Durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda, no realizar ni permitir por acción u omisión un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales en relación a la «Durabilidad de las inversiones».



- 6º. No hacer uso del fuego como práctica selvícola, ganadera o agrícola en toda la explotación, salvo en caso de contar con autorización.
 - 7º. Permitir el libre uso de las infraestructuras viarias y de defensa contra incendios forestales creadas o mejoradas conforme a esta orden, en labores de prevención y extinción de incendios, durante la duración del plan de prevención.
 - 8º. Contratar o mantener en sus respectivas plantillas un porcentaje mayor de trabajadores contratados por su condición de discapacitados que los estrictamente exigidos en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda, en aquellos casos en los que los beneficiarios hayan hecho valer alguna de las circunstancias previstas en el artículo 14.1.j) de esta orden.
2. La responsabilidad del cumplimiento de los compromisos y obligaciones corresponde exclusivamente a los beneficiarios.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el artículo 6.1.b) de esta orden, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones y compromisos será exigible individualmente a cada uno de sus miembros en lo relativo a las parcelas aportadas por él.

Artículo 23. Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.a de esta orden, y en relación con lo señalado en el artículo 6.i) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable al efecto, sin perjuicio de la posible comprobación que, en tal caso, se podrá solicitar.

Artículo 24. Transmisión de la titularidad del expediente o de los terrenos objeto de ayuda.

Si la titularidad del expediente o de los terrenos objeto de ayuda asociados al mismo, se transmitiesen, total o parcialmente, inter vivos o mortis causa, durante el período de compromisos, se adecuarán las ayudas que pudieran corresponder al beneficiario a la situación del nuevo titular, que deberá cumplir y acreditar las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas en los términos, forma y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria y subrogarse en todas las obligaciones y compromisos existentes.

Artículo 25. Prevención y lucha contra irregularidades y fraude.

La gestión de las ayudas reguladas en la presente orden se someterá a las medidas necesarias para prevenir, detectar, corregir e investigar irregularidades y situaciones de fraude, así como evitar el conflicto de intereses, acorde con los términos del artículo 59 del citado Reglamento (UE) 2021/2116, por cuanto pudieran poner en riesgo la utilización de fondos comunitarios, estatales y autonómicos.



Artículo 26. Incompatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en esta orden son incompatibles con otras subvenciones otorgadas sobre los mismos recintos SIGPAC o parcelas catastrales, en su caso, para la misma finalidad u objeto por cualesquiera otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con aquellas otras declaradas incompatibles de acuerdo con la normativa de la Unión Europea. Además, no podrán obtenerse dos ayudas por idénticos conceptos con cargo a la misma convocatoria.

2. Las ayudas contempladas en esta orden respetarán los criterios de compatibilidad, acumulación y notificación a la Comisión Europea derivados de la normativa que sea de aplicación a cada línea de ayuda.

Artículo 27. Información, Publicidad y visibilidad de las ayudas concedidas.

1. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) una relación de las ayudas concedidas, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas, además de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8,b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán objeto de publicidad en la sede electrónica o página web del órgano concedente, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Los datos de los beneficiarios se publicarán de acuerdo con el artículo 98 del citado Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros.

3. Por otra parte, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir las normas detalladas relativas a las responsabilidades en materia de información, publicidad y visibilidad establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Artículo 28. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, así como en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Artículo 29. Causas de incumplimiento.

Dará lugar al inicio del procedimiento previsto en el artículo siguiente, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, en los instrumentos que establecen el régimen de concesión, además de las siguientes circunstancias:



- a) Haberse concedido la ayuda sin reunir alguno de los requisitos exigidos en la presente orden.
- b) La renuncia a la ayuda concedida transcurrido el plazo establecido en el artículo 18.6 de esta orden.
- c) La expropiación forzosa de los terrenos.
- d) Las catástrofes naturales graves e irreversibles.
- e) El incendio de los terrenos de la explotación forestal.
- f) Las enfermedades y plagas de difícil control o erradicación.
- g) Las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 30. Procedimiento para determinar el incumplimiento.

1. El procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro, será el establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en la Comunidad Castilla y León.

2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de la Dirección General con competencia en estas ayudas.

3. El Servicio instructor notificará el inicio del procedimiento al interesado, otorgándole el preceptivo trámite de audiencia, según lo regulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas

4. Una vez concluida la instrucción, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución.

5. El procedimiento se resolverá por el titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo, se producirá la caducidad del procedimiento.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Artículo 31. Consecuencias del incumplimiento.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento de incumplimiento determinará la pérdida total o parcial del derecho al cobro de los pagos pendientes de percibir y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, atendiendo a criterios de ponderación en función de la magnitud del incumplimiento, conforme a lo establecido en la orden de convocatoria.

2. La concurrencia de alguna de las causas de incumplimiento previstas en el artículo 29 podrá determinar una pérdida parcial y temporal del derecho al cobro de la ayuda.

3. Cuando proceda la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y si el incumplimiento resultase imputable al beneficiario, se exigirá así mismo el importe de los intereses legales correspondientes.

En estos casos, al beneficiario se le podrán denegar las ayudas contempladas en la presente orden durante los tres años siguientes a la resolución por la que se acuerde el incumplimiento.

4. Cuando el incumplimiento se deba a causas no imputables al beneficiario no se exigirá la devolución de los importes recibidos.

En todo caso, se entenderá que son causas no imputables al beneficiario la renuncia a la ayuda, siempre que se efectúe dentro del plazo establecido en esta orden, las previstas en las letras c) a f) del artículo 29, así como aquellos otros supuestos excepcionales aceptados por la Dirección General con competencia en estas ayudas, previo informe del Servicio Territorial correspondiente.

5. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de estas ayudas serán los establecidos en el Título I «Régimen de gestión y aplicación de penalizaciones a las ayudas de la Política Agrícola Común» de La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Estos criterios resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y responden al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que modula adecuadamente este principio.

Artículo 32. Inspección, seguimiento y control.

1. Todas las solicitudes serán sometidas a los controles administrativos, controles cruzados y cruces de información con registros y bases de datos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2116, y que se establecen en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre,



así como en su normativa de desarrollo, necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos, criterios de subvencionabilidad y compromisos exigidos para la concesión de dichas ayudas, en consonancia con el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

2. Asimismo, se establecerá un plan de controles sobre el terreno, que incluirá un porcentaje de las solicitudes de pago presentadas, en el que se determinarán las solicitudes a controlar sobre la base de un análisis de riesgo y de la representatividad de las mismas, en los que se recogerán los criterios básicos así como la metodología general para su realización.

Los controles serán efectuados de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de la ayuda y de los pagos contemplados en esta orden.

3. Los afectados por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en su realización. Se denegarán las solicitudes de ayuda o de pago correspondientes si los solicitantes o sus representantes dificultasen o impidiesen la realización de un control sobre el terreno.

Artículo 33. Cláusula de revisión.

1. En aplicación del artículo 70.7 del Reglamento 2021/2015 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, en el caso de que se modifiquen las normas, requisitos u obligaciones aplicables, respecto a las cuales los compromisos medioambientales y climáticos sean más estrictos, se realizarán las correspondientes adaptaciones de estas bases reguladoras.

2. Asimismo, se realizarán las pertinentes adaptaciones de esta orden en el caso de que se modifiquen las prácticas y compromisos contemplados en el artículo 31 de dicho Reglamento (UE) 2021/2115.

3. Por otro lado, aquellas ayudas cuya duración supere el período de programación 2023-2027 podrán ser objeto de las correspondientes adaptaciones al marco jurídico del siguiente período de programación.

4. En caso de que las adaptaciones a las que se refieren los anteriores apartados 1 y 2 no sean aceptadas por la persona beneficiaria, el compromiso se dará por finalizado, sin que se exija reembolso alguno por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se habilita al titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas a dictar cuantas resoluciones e instrucciones precise para la correcta aplicación de esta orden y, en particular, para la modificación de los anexos de esta orden con el objeto de adaptarlos a nuevos módulos o costes estándar o a cualquier requerimiento de carácter medioambiental o técnico.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 19 de diciembre de 2025.

*El Consejero de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ*

**ANEXO I****AYUDA PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS BOSQUES****ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

PERIODO 2023-2027

<i>Identificador línea</i>	<i>Línea</i>	<i>Identificador labor</i>	<i>Labor</i>	<i>Ud</i>
1	Planificación forestal	1	Redacción plan de actuaciones preventivas de daños y selvicultura	ud
2	Tratamientos selvícolas	2	Poda	ha
		3	Gradeo	ha
		4	Clareo	ha
		5	Desbroce	ha
		6	Tratamiento de restos de labores de mejora	ha
		7	Protectores para densificación de arbolado	ud
3	Infraestructuras forestales	8	Apertura cortafuego	ha
		9	Conservación cortafuego	ha
		10	Construcción depósitos (>50.000 l.)	m, ud
		11	Construcción de pista principal	m, km, m ² , m ³ , ud
		12	Construcción de pista secundaria	m, km, m ² , m ³ , ud
		13	Conversión de pista secundaria en principal	m, km, m ² , m ³ , ud
		14	Conservación de pista principal	Km, m ³ , ud
		15	Conservación de pista secundaria	Km, m ³ , ud
		16	Instalación de paso de agua	m, ud

**ANEXO II****IMPORTE UNITARIOS DE LA AYUDA PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS BOSQUES****PERIODO 2023-2027**

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
1	UNI-ESTPRO-148-5010	Elaboración de Plan de Actuaciones preventivas de daños	ud	2216,7	-	-	-	-
2	UNI-POD-33-5000	Poda monopódica de 0-1 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	739,94	760,21	781,04	802,44	824,43
2	UNI-POD-33-5001	Poda monopódica de 0-1 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
2	UNI-POD-33-5002	Poda monopódica de 0-1 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
2	UNI-POD-33-5003	Poda monopódica de 0-1 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
2	UNI-POD-33-5004	Poda monopódica de 0-1 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
2	UNI-POD-33-5005	Poda monopódica de 0-1 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	493,29	506,81	520,69	534,96	549,62
2	UNI-POD-33-5006	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	659,72	677,80	696,37	715,45	735,05
2	UNI-POD-33-5007	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	494,79	508,35	522,28	536,59	551,29
2	UNI-POD-33-5008	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	329,86	338,90	348,18	357,72	367,53
2	UNI-POD-33-5009	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	412,33	423,63	435,24	447,16	459,41
2	UNI-POD-33-5010	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	329,86	338,90	348,18	357,72	367,53
2	UNI-POD-33-5011	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	247,4	254,18	261,14	268,30	275,65
2	UNI-POD-33-5012	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	824,65	847,25	870,46	894,31	918,81
2	UNI-POD-33-5013	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	659,72	677,80	696,37	715,45	735,05
2	UNI-POD-33-5014	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	494,79	508,35	522,28	536,59	551,29
2	UNI-POD-33-5015	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	659,72	677,80	696,37	715,45	735,05



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 63

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
2	UNI-POD-33-5016	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	494,79	508,35	522,28	536,59	551,29
2	UNI-POD-33-5017	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	329,86	338,90	348,18	357,72	367,53
2	UNI-POD-33-5018	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	1154,51	1.186,14	1.218,64	1.252,03	1.286,34
2	UNI-POD-33-5019	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	989,58	1.016,69	1.044,55	1.073,17	1.102,58
2	UNI-POD-33-5020	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	824,65	847,25	870,46	894,31	918,81
2	UNI-POD-33-5021	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	989,58	1.016,69	1.044,55	1.073,17	1.102,58
2	UNI-POD-33-5022	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	824,65	847,25	870,46	894,31	918,81
2	UNI-POD-33-5023	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	659,72	677,80	696,37	715,45	735,05
2	UNI-POD-33-5024	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	1649,3	1.694,49	1.740,92	1.788,62	1.837,63
2	UNI-POD-33-5025	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	1484,37	1.525,04	1.566,83	1.609,76	1.653,87
2	UNI-POD-33-5026	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	1319,44	1.355,59	1.392,74	1.430,90	1.470,10
2	UNI-POD-33-5027	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	1484,37	1.525,04	1.566,83	1.609,76	1.653,87
2	UNI-POD-33-5028	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	1319,44	1.355,59	1.392,74	1.430,90	1.470,10
2	UNI-POD-33-5029	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	1154,51	1.186,14	1.218,64	1.252,03	1.286,34
2	UNI-POD-33-5030	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	910,97	935,93	961,58	987,92	1.014,99
2	UNI-POD-33-5031	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	745,34	765,76	786,74	808,30	830,45
2	UNI-POD-33-5032	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	579,71	595,59	611,91	628,68	645,91
2	UNI-POD-33-5033	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	745,34	765,76	786,74	808,30	830,45
2	UNI-POD-33-5034	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	579,71	595,59	611,91	628,68	645,91
2	UNI-POD-33-5035	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	414,08	425,43	437,08	449,06	461,36
2	UNI-POD-33-5036	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	1159,41	1.191,18	1.223,82	1.257,35	1.291,80



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 64

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
2	UNI-POD-33-5037	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	993,78	1.021,01	1.048,99	1.077,73	1.107,26
2	UNI-POD-33-5038	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	828,15	850,84	874,15	898,11	922,71
2	UNI-POD-33-5039	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	993,78	1.021,01	1.048,99	1.077,73	1.107,26
2	UNI-POD-33-5040	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	828,15	850,84	874,15	898,11	922,71
2	UNI-POD-33-5041	Poda monopódica de 0-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	662,52	680,67	699,32	718,48	738,17
2	UNI-POD-33-5042	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	1159,41	1.191,18	1.223,82	1.257,35	1.291,80
2	UNI-POD-33-5043	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	993,78	1.021,01	1.048,99	1.077,73	1.107,26
2	UNI-POD-33-5044	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	828,15	850,84	874,15	898,11	922,71
2	UNI-POD-33-5045	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	993,78	1.021,01	1.048,99	1.077,73	1.107,26
2	UNI-POD-33-5046	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	828,15	850,84	874,15	898,11	922,71
2	UNI-POD-33-5047	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	662,52	680,67	699,32	718,48	738,17
2	UNI-POD-33-5048	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	1407,86	1.446,44	1.486,07	1.526,79	1.568,62
2	UNI-POD-33-5049	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	1242,23	1.276,27	1.311,24	1.347,16	1.384,08
2	UNI-POD-33-5050	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	1076,6	1.106,10	1.136,41	1.167,54	1.199,53
2	UNI-POD-33-5051	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	1242,23	1.276,27	1.311,24	1.347,16	1.384,08
2	UNI-POD-33-5052	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	1076,6	1.106,10	1.136,41	1.167,54	1.199,53
2	UNI-POD-33-5053	Poda monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	915,12	940,19	965,96	992,42	1.019,62
2	UNI-POD-33-5054	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	579,01	594,87	611,17	627,92	645,13
2	UNI-POD-33-5055	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	413,58	424,91	436,55	448,52	460,81
2	UNI-POD-33-5056	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	248,15	254,95	261,93	269,11	276,49
2	UNI-POD-33-5057	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	330,86	339,93	349,24	358,81	368,64



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 65

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
2	UNI-POD-33-5058	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	248,15	254,95	261,93	269,11	276,49
2	UNI-POD-33-5059	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	165,43	169,96	174,62	179,40	184,32
2	UNI-POD-33-5060	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	744,44	764,84	785,79	807,32	829,45
2	UNI-POD-33-5061	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	579,01	594,87	611,17	627,92	645,13
2	UNI-POD-33-5062	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	413,58	424,91	436,55	448,52	460,81
2	UNI-POD-33-5063	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	579,01	594,87	611,17	627,92	645,13
2	UNI-POD-33-5064	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	413,58	424,91	436,55	448,52	460,81
2	UNI-POD-33-5065	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	248,15	254,95	261,93	269,11	276,49
2	UNI-POD-33-5066	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	992,58	1.019,78	1.047,72	1.076,43	1.105,92
2	UNI-POD-33-5067	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	827,15	849,81	873,10	897,02	921,60
2	UNI-POD-33-5068	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	661,72	679,85	698,48	717,62	737,28
2	UNI-POD-33-5069	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	909,87	934,80	960,41	986,73	1.013,77
2	UNI-POD-33-5070	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	744,44	764,84	785,79	807,32	829,45
2	UNI-POD-33-5071	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	579,01	594,87	611,17	627,92	645,13
2	UNI-POD-33-5072	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	1406,16	1.444,69	1.484,27	1.524,94	1.566,73
2	UNI-POD-33-5073	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	1240,73	1.274,73	1.309,65	1.345,54	1.382,41
2	UNI-POD-33-5074	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	1075,3	1.104,76	1.135,03	1.166,13	1.198,09
2	UNI-POD-33-5075	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	1240,73	1.274,73	1.309,65	1.345,54	1.382,41
2	UNI-POD-33-5076	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	1075,3	1.104,76	1.135,03	1.166,13	1.198,09
2	UNI-POD-33-5077	Poda monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	909,87	934,80	960,41	986,73	1.013,77
2	UNI-POD-33-5078	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	745,79	766,22	787,22	808,79	830,95



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 66

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
2	UNI-POD-33-5079	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	662,92	681,08	699,75	718,92	738,62
2	UNI-POD-33-5080	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	580,06	595,95	612,28	629,06	646,30
2	UNI-POD-33-5081	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	580,06	595,95	612,28	629,06	646,30
2	UNI-POD-33-5082	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	497,19	510,81	524,81	539,19	553,96
2	UNI-POD-33-5083	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	414,33	425,68	437,35	449,33	461,64
2	UNI-POD-33-5084	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	1077,25	1.106,77	1.137,09	1.168,25	1.200,26
2	UNI-POD-33-5085	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	911,52	936,50	962,16	988,52	1.015,60
2	UNI-POD-33-5086	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	745,79	766,22	787,22	808,79	830,95
2	UNI-POD-33-5087	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	911,52	936,50	962,16	988,52	1.015,60
2	UNI-POD-33-5088	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	745,79	766,22	787,22	808,79	830,95
2	UNI-POD-33-5089	Poda monopódica de 1-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	580,06	595,95	612,28	629,06	646,30
2	UNI-POD-33-5090	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	497,19	510,81	524,81	539,19	553,96
2	UNI-POD-33-5091	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	414,33	425,68	437,35	449,33	461,64
2	UNI-POD-33-5092	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	331,46	340,54	349,87	359,46	369,31
2	UNI-POD-33-5093	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	331,46	340,54	349,87	359,46	369,31
2	UNI-POD-33-5094	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	248,6	255,41	262,41	269,60	276,99
2	UNI-POD-33-5095	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	165,73	170,27	174,94	179,73	184,65
2	UNI-POD-33-5096	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	745,79	766,22	787,22	808,79	830,95
2	UNI-POD-33-5097	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	580,06	595,95	612,28	629,06	646,30
2	UNI-POD-33-5098	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	414,33	425,68	437,35	449,33	461,64
2	UNI-POD-33-5099	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	580,06	595,95	612,28	629,06	646,30



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 67

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
2	UNI-POD-33-5100	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	414,33	425,68	437,35	449,33	461,64
2	UNI-POD-33-5101	Poda monopódica de 2,5-4 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	248,6	255,41	262,41	269,60	276,99
2	UNI-POD-33-5102	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	995,58	1.022,86	1.050,89	1.079,68	1.109,26
2	UNI-POD-33-5103	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	829,65	852,38	875,74	899,73	924,39
2	UNI-POD-33-5104	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	663,72	681,91	700,59	719,79	739,51
2	UNI-POD-33-5105	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	829,65	852,38	875,74	899,73	924,39
2	UNI-POD-33-5106	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	663,72	681,91	700,59	719,79	739,51
2	UNI-POD-33-5107	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	497,79	511,43	525,44	539,84	554,63
2	UNI-POD-33-5108	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	1327,44	1.363,81	1.401,18	1.439,57	1.479,02
2	UNI-POD-33-5109	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	1161,51	1.193,34	1.226,03	1.259,63	1.294,14
2	UNI-POD-33-5110	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	995,58	1.022,86	1.050,89	1.079,68	1.109,26
2	UNI-POD-33-5111	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	1161,51	1.193,34	1.226,03	1.259,63	1.294,14
2	UNI-POD-33-5112	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	995,58	1.022,86	1.050,89	1.079,68	1.109,26
2	UNI-POD-33-5113	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	833,8	856,65	880,12	904,23	929,01
2	UNI-POD-33-5114	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	2157,09	2.216,19	2.276,92	2.339,31	2.403,40
2	UNI-POD-33-5115	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	1825,23	1.875,24	1.926,62	1.979,41	2.033,65
2	UNI-POD-33-5116	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	1493,37	1.534,29	1.576,33	1.619,52	1.663,89
2	UNI-POD-33-5117	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	1825,23	1.875,24	1.926,62	1.979,41	2.033,65
2	UNI-POD-33-5118	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medias	ha	1493,37	1.534,29	1.576,33	1.619,52	1.663,89
2	UNI-POD-33-5119	Poda monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 501-1000 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	1180,23	1.212,57	1.245,79	1.279,93	1.315,00
2	UNI-POD-33-5123	Poda monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda baja y limitaciones a la ejecución altas	ha	989,58	1.016,69	1.044,55	1.073,17	1.102,58



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 68

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
2	UNI-POD-33-5124	Podar monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda baja y limitaciones a la ejecución medianas	ha	824,65	847,25	870,46	894,31	918,81
2	UNI-POD-33-5125	Podar monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda baja y sin limitaciones a la ejecución	ha	659,72	677,80	696,37	715,45	735,05
2	UNI-POD-33-5127	Podar monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando menos de 100pies/ha, con dificultad de poda baja y sin limitaciones a la ejecución	ha	79,35	81,52	83,76	86,05	88,41
2	UNI-POD-33-5128	Podar monopódica de 0-2,5 m de recorrido, podando menos de 100 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medianas	ha	312,14	320,69	329,48	338,51	347,78
2	UNI-POD-33-5130	Podar monopódica de 0-4 m de recorrido, podando menos de 100 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medianas	ha	481,44	494,63	508,18	522,11	536,41
2	UNI-POD-33-5131	Podar monopódica de 1-2,5 m de recorrido, podando menos de 100 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medianas	ha	162,31	166,76	171,33	176,02	180,84
2	UNI-POD-33-5132	Podar monopódica de 1-4 m de recorrido, podando menos de 100 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medianas	ha	395,61	406,45	417,59	429,03	440,78
2	UNI-POD-33-5133	Podar monopódica de 0-5,5 m de recorrido, podando entre 100-250 pies/ha, con dificultad de poda baja y sin limitaciones a la ejecución	ha	414,83	426,20	437,87	449,87	462,20
2	UNI-POD-33-5135	Podar monopódica de 2,5-5,5 m de recorrido, podando menos de 100 pies/ha, con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	331,86	340,95	350,30	359,89	369,75
2	UNI-POD-33-5138	Podar monopódica, de 2,5-5,5 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha., con dificultad de poda baja y sin limitaciones a la ejecución.	ha	646,28	663,99	682,18	700,87	720,08
2	UNI-POD-33-5140	Podar monopódica de 0-1 m de recorrido, podando entre 251-500 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medianas	ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
2	UNI-POD-33-5145	Podar monopódica de 0-1 m de recorrido, podando más de 1000 pies/ha, con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medianas	ha	895,76	920,30	945,52	971,43	998,04
2	UNI-POD-33-5151	Podar monopódica de 0-1 m de recorrido; podando entre 100-250 pies/ha; con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución medianas	ha	123,33	126,71	130,18	133,75	137,41
2	UNI-POD-33-5152	Podar monopódica de 0-1 m de recorrido; podando entre 100-250 pies/ha; con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	205,54	211,17	216,96	222,90	229,01
2	UNI-POD-33-5153	Podar monopódica de 0-1 m de recorrido; podando entre 100-250 pies/ha; con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	98,38	101,08	103,85	106,69	109,61
2	UNI-POD-33-5154	Podar monopódica de 0-1 m de recorrido; podando entre 251-500 pies/ha; con dificultad de poda media y limitaciones a la ejecución altas	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
2	UNI-POD-33-5155	Podar monopódica de 0-1 m de recorrido; podando entre 251-500 pies/ha; con dificultad de poda media y sin limitaciones a la ejecución	ha	164,43	168,94	173,56	178,32	183,21
3	UNI-P_T_LP-11-5000	Gradeo simple con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral ligero o inexistente	ha	131,3	134,90	138,59	142,39	146,29
3	UNI-P_T_LP-11-5001	Gradeo simple con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral medio	ha	157,56	161,88	166,31	170,87	175,55
3	UNI-P_T_LP-11-5002	Gradeo simple con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral ligero o inexistente	ha	183,82	188,86	194,03	199,35	204,81
3	UNI-P_T_LP-11-5003	Gradeo simple con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral medio	ha	210,08	215,84	221,75	227,83	234,07



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 69

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
3	UNI-P_T_LP-11-5004	Gradeo simple con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral ligero o inexistente	ha	105,04	107,92	110,88	113,91	117,03
3	UNI-P_T_LP-11-5005	Gradeo simple con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral medio	ha	131,3	134,90	138,59	142,39	146,29
3	UNI-P_T_LP-11-5006	Gradeo simple con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral ligero o inexistente	ha	131,3	134,90	138,59	142,39	146,29
3	UNI-P_T_LP-11-5007	Gradeo simple con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral medio	ha	157,56	161,88	166,31	170,87	175,55
3	UNI-P_T_LP-11-5008	Gradeo cruzado con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral ligero o inexistente	ha	236,34	242,82	249,47	256,30	263,33
3	UNI-P_T_LP-11-5009	Gradeo cruzado con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral medio	ha	262,6	269,80	277,19	284,78	292,59
3	UNI-P_T_LP-11-5010	Gradeo cruzado con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral ligero o inexistente	ha	315,12	323,75	332,63	341,74	351,10
3	UNI-P_T_LP-11-5011	Gradeo cruzado con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral medio	ha	367,64	377,71	388,06	398,70	409,62
3	UNI-P_T_LP-11-5012	Gradeo cruzado con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral ligero o inexistente	ha	183,82	188,86	194,03	199,35	204,81
3	UNI-P_T_LP-11-5013	Gradeo cruzado con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral medio	ha	236,34	242,82	249,47	256,30	263,33
3	UNI-P_T_LP-11-5014	Gradeo cruzado con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral ligero o inexistente	ha	236,34	242,82	249,47	256,30	263,33
3	UNI-P_T_LP-11-5015	Gradeo cruzado con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral medio	ha	262,6	269,80	277,19	284,78	292,59
3	UNI-P_T_LP-11-5017	Gradeo simple con grada de discos, con tractor de cadenas, en terrenos con limitacion a la ejecución media y matorral alto	ha	235,17	241,61	248,23	255,04	262,02
3	UNI-P_T_LP-11-5032	Gradeo pleno y laboreo profundo a 40 cm de profundidad con o sin volteo, en terrenos con limitación a la ejecución baja	ha	399,78	410,73	421,99	433,55	445,43
3	UNI-P_T_LP-11-5034	Gradeo pleno y laboreo profundo a 40 cm de profundidad con o sin volteo, en terrenos con limitación a la ejecución media	ha	587,93	604,04	620,59	637,59	655,06
4	UNI-CL_COR-31-5000	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas.	ha	739,94	760,21	781,04	802,44	824,43
4	UNI-CL_COR-31-5001	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
4	UNI-CL_COR-31-5002	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	822,15	844,68	867,82	891,60	916,03
4	UNI-CL_COR-31-5003	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
4	UNI-CL_COR-31-5004	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 251-500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	493,29	506,81	520,69	534,96	549,62
4	UNI-CL_COR-31-5005	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	986,58	1.013,61	1.041,39	1.069,92	1.099,24
4	UNI-CL_COR-31-5006	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	822,15	844,68	867,82	891,60	916,03



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 70

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
4	UNI-CL_COR-31-5007	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal alto, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
4	UNI-CL_COR-31-5008	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal alto, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
4	UNI-CL_COR-31-5009	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal alto, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	493,29	506,81	520,69	534,96	549,62
4	UNI-CL_COR-31-5010	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal alto, cortando menos de 100 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
4	UNI-CL_COR-31-5011	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	822,15	844,68	867,82	891,60	916,03
4	UNI-CL_COR-31-5012	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
4	UNI-CL_COR-31-5013	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal alto, cortando entre 100-250 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	411,08	422,34	433,92	445,81	458,02
4	UNI-CL_COR-31-5014	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	493,29	506,81	520,69	534,96	549,62
4	UNI-CL_COR-31-5015	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
4	UNI-CL_COR-31-5016	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
4	UNI-CL_COR-31-5017	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 100-250 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	164,43	168,94	173,56	178,32	183,21
4	UNI-CL_COR-31-5018	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	411,08	422,34	433,92	445,81	458,02
4	UNI-CL_COR-31-5019	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
4	UNI-CL_COR-31-5020	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 251-500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
4	UNI-CL_COR-31-5021	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	493,29	506,81	520,69	534,96	549,62
4	UNI-CL_COR-31-5022	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	411,08	422,34	433,92	445,81	458,02
4	UNI-CL_COR-31-5023	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
4	UNI-CL_COR-31-5024	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
4	UNI-CL_COR-31-5025	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	986,58	1.013,61	1.041,39	1.069,92	1.099,24
4	UNI-CL_COR-31-5026	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando más de 2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	822,15	844,68	867,82	891,60	916,03
4	UNI-CL_COR-31-5027	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 71

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
4	UNI-CL_COR-31-5028	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
4	UNI-CL_COR-31-5029	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando menos de 100 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	164,43	168,94	173,56	178,32	183,21
4	UNI-CL_COR-31-5030	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
4	UNI-CL_COR-31-5031	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	986,58	1.013,61	1.041,39	1.069,92	1.099,24
4	UNI-CL_COR-31-5032	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	822,15	844,68	867,82	891,60	916,03
4	UNI-CL_COR-31-5033	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	618,05	634,98	652,38	670,26	688,62
4	UNI-CL_COR-31-5034	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	453,62	466,05	478,82	491,94	505,42
4	UNI-CL_COR-31-5035	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 100-250 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	289,19	297,11	305,25	313,62	322,21
4	UNI-CL_COR-31-5036	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
4	UNI-CL_COR-31-5037	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	493,29	506,81	520,69	534,96	549,62
4	UNI-CL_COR-31-5038	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 251-500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
4	UNI-CL_COR-31-5039	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	822,15	844,68	867,82	891,60	916,03
4	UNI-CL_COR-31-5040	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
4	UNI-CL_COR-31-5041	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	493,29	506,81	520,69	534,96	549,62
4	UNI-CL_COR-31-5042	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1315,44	1.351,48	1.388,51	1.426,56	1.465,65
4	UNI-CL_COR-31-5043	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
4	UNI-CL_COR-31-5044	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando más de 2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	986,58	1.013,61	1.041,39	1.069,92	1.099,24
4	UNI-CL_COR-31-5045	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1068,8	1.098,09	1.128,17	1.159,08	1.190,84
4	UNI-CL_COR-31-5046	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	904,37	929,15	954,61	980,76	1.007,64
4	UNI-CL_COR-31-5047	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 1001-2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	739,94	760,21	781,04	802,44	824,43
4	UNI-CL_COR-31-5048	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	739,94	760,21	781,04	802,44	824,43



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 72

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
4	UNI-CL_COR-31-5049	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
4	UNI-CL_COR-31-5050	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	411,08	422,34	433,92	445,81	458,02
4	UNI-CL_COR-31-5051	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1233,23	1.267,02	1.301,74	1.337,40	1.374,05
4	UNI-CL_COR-31-5052	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	1068,8	1.098,09	1.128,17	1.159,08	1.190,84
4	UNI-CL_COR-31-5053	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando más de 2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	904,37	929,15	954,61	980,76	1.007,64
4	UNI-CL_COR-31-5064	Clareo/Clara/Corta semimecanizado de coníferas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	1312,58	1.348,54	1.385,49	1.423,46	1.462,46
4	UNI-CL_COR-31-5065	Clareo/Clara/Corta semimecanizado de coníferas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando entre 1001 y 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	865,42	889,13	913,49	938,52	964,24
4	UNI-CL_COR-31-5068	Clareo de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo mediante desbroce mecanizado, con limitaciones a la ejecución medias	ha	215,19	221,09	227,14	233,37	239,76
4	UNI-CL_COR-31-5069	Clareo de coníferas en estado de desarrollo de latizal bajo mediante desbroce mecanizado, con limitaciones a la ejecución medias	ha	286,92	294,78	302,86	311,16	319,68
4	UNI-CL_COR-31-5070	Clareo/Clara/Corta de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias.	ha	82,22	84,47	86,79	89,17	91,61
4	UNI-CL_COR-32-5000	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1035,91	1.064,29	1.093,46	1.123,42	1.154,20
4	UNI-CL_COR-32-5001	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	822,15	844,68	867,82	891,60	916,03
4	UNI-CL_COR-32-5002	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 100-250 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
4	UNI-CL_COR-32-5003	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
4	UNI-CL_COR-32-5004	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	920,81	946,04	971,96	998,59	1.025,95
4	UNI-CL_COR-32-5005	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 251-500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	690,6	709,52	728,96	748,94	769,46
4	UNI-CL_COR-32-5006	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1381,21	1.419,06	1.457,94	1.497,88	1.538,93
4	UNI-CL_COR-32-5007	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
4	UNI-CL_COR-32-5008	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	920,81	946,04	971,96	998,59	1.025,95
4	UNI-CL_COR-32-5009	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	904,37	929,15	954,61	980,76	1.007,64
4	UNI-CL_COR-32-5010	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	698,83	717,98	737,65	757,86	778,63



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 73

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
4	UNI-CL_COR-32-5011	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal alto, cortando menos de 100 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
4	UNI-CL_COR-32-5012	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
4	UNI-CL_COR-32-5013	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	904,37	929,15	954,61	980,76	1.007,64
4	UNI-CL_COR-32-5014	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	698,83	717,98	737,65	757,86	778,63
4	UNI-CL_COR-32-5015	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
4	UNI-CL_COR-32-5016	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
4	UNI-CL_COR-32-5017	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 100-250 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
4	UNI-CL_COR-32-5018	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
4	UNI-CL_COR-32-5019	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
4	UNI-CL_COR-32-5020	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 251-500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
4	UNI-CL_COR-32-5021	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	698,83	717,98	737,65	757,86	778,63
4	UNI-CL_COR-32-5022	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
4	UNI-CL_COR-32-5023	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
4	UNI-CL_COR-32-5024	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1603,2	1.647,13	1.692,26	1.738,63	1.786,27
4	UNI-CL_COR-32-5025	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	1397,66	1.435,96	1.475,30	1.515,72	1.557,26
4	UNI-CL_COR-32-5026	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando más de 2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
4	UNI-CL_COR-32-5027	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
4	UNI-CL_COR-32-5028	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando menos de 100 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
4	UNI-CL_COR-32-5029	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1603,2	1.647,13	1.692,26	1.738,63	1.786,27
4	UNI-CL_COR-32-5030	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	1397,66	1.435,96	1.475,30	1.515,72	1.557,26
4	UNI-CL_COR-32-5031	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 1001-2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 74

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
4	UNI-CL_COR-32-5032	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	904,37	929,15	954,61	980,76	1.007,64
4	UNI-CL_COR-32-5033	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	698,83	717,98	737,65	757,86	778,63
4	UNI-CL_COR-32-5034	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 100-250 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
4	UNI-CL_COR-32-5035	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	904,37	929,15	954,61	980,76	1.007,64
4	UNI-CL_COR-32-5036	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	698,83	717,98	737,65	757,86	778,63
4	UNI-CL_COR-32-5037	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 251-500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
4	UNI-CL_COR-32-5038	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
4	UNI-CL_COR-32-5039	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	904,37	929,15	954,61	980,76	1.007,64
4	UNI-CL_COR-32-5040	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	698,83	717,98	737,65	757,86	778,63
4	UNI-CL_COR-32-5041	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1849,84	1.900,53	1.952,60	2.006,10	2.061,07
4	UNI-CL_COR-32-5042	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	1603,2	1.647,13	1.692,26	1.738,63	1.786,27
4	UNI-CL_COR-32-5043	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando más de 2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	1397,66	1.435,96	1.475,30	1.515,72	1.557,26
4	UNI-CL_COR-32-5044	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1479,87	1.520,42	1.562,08	1.604,88	1.648,85
4	UNI-CL_COR-32-5045	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 1001-2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	1274,34	1.309,26	1.345,13	1.381,99	1.419,85
4	UNI-CL_COR-32-5046	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 1001-2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	1027,69	1.055,85	1.084,78	1.114,50	1.145,04
4	UNI-CL_COR-32-5047	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1035,91	1.064,29	1.093,46	1.123,42	1.154,20
4	UNI-CL_COR-32-5048	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	805,71	827,79	850,47	873,77	897,71
4	UNI-CL_COR-32-5049	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
4	UNI-CL_COR-32-5050	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	1726,52	1.773,83	1.822,43	1.872,36	1.923,67
4	UNI-CL_COR-32-5051	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando más de 2500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	1479,87	1.520,42	1.562,08	1.604,88	1.648,85
4	UNI-CL_COR-32-5052	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando más de 2500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	1274,34	1.309,26	1.345,13	1.381,99	1.419,85



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 75

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
4	UNI-CL_COR-32-5061	Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
4	UNI-CL_COR-32-5062	Clareo mecanizado de frondosas en estado de desarrollo de regenerado/re poblado con densidad final de 250-500 pies/ha y limitaciones a la ejecución medias.	ha	759,24	780,04	801,42	823,38	845,94
4	UNI-CL_COR-32-5063	Clareo mecanizado de frondosas en estado de desarrollo de regenerado/re poblado con densidad final de 100-250 pies/ha y limitaciones a la ejecución medias.	ha	666,54	684,80	703,57	722,84	742,65
4	UNI-CL_COR-32-5064	Clareo mecanizado de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo con densidad final de 100-250 pies/ha y limitaciones a la ejecución medias.	ha	523,08	537,41	552,14	567,27	582,81
4	UNI-CL_COR-32-5065	Clareo mecanizado de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo con densidad final de 250-500 pies/ha y limitaciones a la ejecución medias.	ha	615,78	632,65	649,99	667,80	686,09
4	UNI-CL_COR-32-5067	Clareo mecanizado de frondosas en estado de repoblado/regenerado; cortando entre 501-1000 pies/ha; con limitaciones a la ejecución medias	ha	523,08	537,41	552,14	567,27	582,81
4	UNI-CL_COR-32-5068	Clareo mecanizado de frondosas en estado de monte bravo; cortando entre 501-1000 pies/ha; con limitaciones a la ejecución medias	ha	640,22	657,76	675,78	694,30	713,33
4	UNI-CL_COR-32-5069	Clareo mecanizado de frondosas en estado de latízal bajo; cortando entre 501-1000 pies/ha; con limitaciones a la ejecución medias	ha	757,37	778,12	799,44	821,35	843,85
4	UNI-CL_COR-32-5070	Clareo mecanizado de frondosas en estado de repoblado/regenerado; cortando entre 251-500 pies/ha; con limitaciones a la ejecución medias	ha	378,69	389,07	399,73	410,68	421,93
4	UNI-CL_COR-32-5071	Clareo mecanizado de frondosas en estado de monte bravo; cortando entre 251-500 pies/ha; con limitaciones a la ejecución medias	ha	495,83	509,42	523,37	537,71	552,45
4	UNI-CL_COR-32-5072	Clareo mecanizado de frondosas en estado de latízal bajo; cortando entre 251-500 pies/ha; con limitaciones a la ejecución medias	ha	612,97	629,77	647,02	664,75	682,96
4	UNI-CL_COR-32-5073	Clareo mecanizado de frondosas en estado de repoblado/regenerado; cortando entre 100-250 pies/ha; con limitaciones a la ejecución medias	ha	234,29	240,71	247,30	254,08	261,04
4	UNI-CL_COR-32-5074	Clareo mecanizado de frondosas en estado de monte bravo; cortando entre 100-250 pies/ha; con limitaciones a la ejecución medias	ha	351,43	361,06	370,95	381,12	391,56
4	UNI-CL_COR-32-5075	Clareo mecanizado de frondosas en estado de latízal bajo; cortando entre 100-250 pies/ha; con limitaciones a la ejecución medias	ha	468,57	481,41	494,60	508,15	522,07
4	UNI-P_T_LP-9-5026	Destocnado de frondosas con tractor de cadenas, eliminando de 501-1000 tocones/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	420,25	431,76	443,60	455,75	468,24
4	UNI-P_T_LP-9-5027	Destocnado de frondosas con tractor de cadenas, eliminando de 501-1000 tocones/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	336,2	345,41	354,88	364,60	374,59
4	UNI-P_T_LP-9-5028	Destocnado de frondosas con tractor de cadenas, eliminando de 501-1000 tocones/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	504,3	518,12	532,31	546,90	561,88
4	UNI-P_T_LP-9-5029	Destocnado de frondosas con tractor de cadenas, eliminando de 251-500 tocones/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	210,13	215,89	221,80	227,88	234,12
4	UNI-P_T_LP-9-5030	Destocnado de frondosas con tractor de cadenas, eliminando de 251-500 tocones/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	294,18	302,24	310,52	319,03	327,77
4	UNI-P_T_LP-9-5031	Destocnado de frondosas con tractor de cadenas, eliminando de 251-500 tocones/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	378,23	388,59	399,24	410,18	421,42
4	UNI-P_T_LP-9-5032	Destocnado de frondosas con tractor de cadenas, eliminando de 100-250 tocenes/ha, sin limitaciones a la ejecución	ha	105,06	107,94	110,90	113,93	117,06



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 76

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
4	UNI-P_T_LP-9-5033	Destoconado de frondosas con tractor de cadenas, eliminando de 100-250 tocones/ha, con limitaciones a la ejecución medias	ha	168,1	172,71	177,44	182,30	187,29
4	UNI-P_T_LP-9-5034	Destoconado de frondosas con tractor de cadenas, eliminando de 100-250 tocones/ha, con limitaciones a la ejecución altas	ha	252,15	259,06	266,16	273,45	280,94
4	UNI-P_T_LP-9-5035	Destoconado de frondosas con retroexcavadora de orugas, eliminando entre 501 y 1000 tocones/ha, en terrenos sin limitaciones a la ejecución	ha	571,92	587,59	603,69	620,23	637,23
4	UNI-P_T_LP-9-5036	Destoconado de frondosas con retroexcavadora de orugas, eliminando entre 501 y 1000 tocones/ha, en terrenos con limitación a la ejecución medias	ha	667,24	685,52	704,31	723,60	743,43
4	UNI-P_T_LP-9-5037	Destoconado de frondosas con retroexcavadora de orugas, eliminando entre 501 y 1000 tocones/ha, en terrenos con limitación a la ejecución altas	ha	762,56	783,45	804,92	826,98	849,63
4	UNI-P_T_LP-9-5038	Destoconado de frondosas con retroexcavadora de orugas, eliminando entre 251 y 500 tocones/ha, en terrenos con limitación a la ejecución medias	ha	476,6	489,66	503,08	516,86	531,02
4	UNI-P_T_LP-9-5039	Destoconado de frondosas con retroexcavadora de orugas, eliminando entre 251 y 500 tocones/ha, en terrenos con limitación a la ejecución altas	ha	571,92	587,59	603,69	620,23	637,23
4	UNI-P_T_LP-9-5040	Destoconado de frondosas con retroexcavadora de orugas, eliminando entre 100 y 250 tocones/ha, en terrenos sin limitaciones a la ejecución	ha	190,64	195,86	201,23	206,74	212,41
4	UNI-P_T_LP-9-5041	Destoconado de frondosas con retroexcavadora de orugas, eliminando entre 100 y 250 tocones/ha, en terrenos con limitación a la ejecución medias	ha	285,96	293,80	301,85	310,12	318,61
4	UNI-P_T_LP-9-5042	Destoconado de frondosas con retroexcavadora de orugas, eliminando entre 100 y 250 tocones/ha, en terrenos con limitación a la ejecución altas	ha	381,28	391,73	402,46	413,49	424,82
4	UNI-P_T_LP-9-5043	Destoconado de frondosas con retroexcavadora de orugas, eliminando entre 251 y 500 tocones/ha, en terrenos sin limitaciones a la ejecución	ha	381,28	391,73	402,46	413,49	424,82
5	UNI-DESB-39-5000	Desbroce manual de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	1479,87	1.520,42	1.562,08	1.604,88	1.648,85
5	UNI-DESB-39-5001	Desbroce manual de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	1315,44	1.351,48	1.388,51	1.426,56	1.465,65
5	UNI-DESB-39-5002	Desbroce manual de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
5	UNI-DESB-39-5003	Desbroce manual de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	ha	822,15	844,68	867,82	891,60	916,03
5	UNI-DESB-39-5004	Desbroce manual de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
5	UNI-DESB-39-5005	Desbroce manual de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	ha	493,29	506,81	520,69	534,96	549,62
5	UNI-DESB-39-5006	Desbroce manual de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
5	UNI-DESB-39-5007	Desbroce manual de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	ha	986,58	1.013,61	1.041,39	1.069,92	1.099,24
5	UNI-DESB-39-5008	Desbroce manual de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	ha	822,15	844,68	867,82	891,60	916,03
5	UNI-DESB-39-5009	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	2302,02	2.365,10	2.429,90	2.496,48	2.564,88



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 77

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
5	UNI-DESB-39-5010	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	1973,16	2.027,22	2.082,77	2.139,84	2.198,47
5	UNI-DESB-39-5011	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	1644,3	1.689,35	1.735,64	1.783,20	1.832,06
5	UNI-DESB-39-5012	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	ha	1315,44	1.351,48	1.388,51	1.426,56	1.465,65
5	UNI-DESB-39-5013	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
5	UNI-DESB-39-5014	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	ha	986,58	1.013,61	1.041,39	1.069,92	1.099,24
5	UNI-DESB-39-5015	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	ha	1644,3	1.689,35	1.735,64	1.783,20	1.832,06
5	UNI-DESB-39-5016	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	ha	1479,87	1.520,42	1.562,08	1.604,88	1.648,85
5	UNI-DESB-39-5017	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	ha	1315,44	1.351,48	1.388,51	1.426,56	1.465,65
5	UNI-DESB-39-5018	Desbroce manual de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	739,94	760,21	781,04	802,44	824,43
5	UNI-DESB-39-5019	Desbroce manual de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
5	UNI-DESB-39-5020	Desbroce manual de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
5	UNI-DESB-39-5021	Desbroce manual de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	ha	411,08	422,34	433,92	445,81	458,02
5	UNI-DESB-39-5022	Desbroce manual de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
5	UNI-DESB-39-5023	Desbroce manual de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
5	UNI-DESB-39-5024	Desbroce manual de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
5	UNI-DESB-39-5025	Desbroce manual de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	ha	493,29	506,81	520,69	534,96	549,62
5	UNI-DESB-39-5026	Desbroce manual de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	ha	411,08	422,34	433,92	445,81	458,02
5	UNI-DESB-39-5027	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	3288,6	3.378,71	3.471,28	3.566,40	3.664,12
5	UNI-DESB-39-5028	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	2630,88	2.702,97	2.777,03	2.853,12	2.931,29
5	UNI-DESB-39-5029	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	2302,02	2.365,10	2.429,90	2.496,48	2.564,88
5	UNI-DESB-39-5030	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	ha	1644,3	1.689,35	1.735,64	1.783,20	1.832,06



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 78

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
5	UNI-DESB-39-5031	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	ha	1315,44	1.351,48	1.388,51	1.426,56	1.465,65
5	UNI-DESB-39-5032	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	ha	986,58	1.013,61	1.041,39	1.069,92	1.099,24
5	UNI-DESB-39-5033	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	ha	2302,02	2.365,10	2.429,90	2.496,48	2.564,88
5	UNI-DESB-39-5034	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	ha	1973,16	2.027,22	2.082,77	2.139,84	2.198,47
5	UNI-DESB-39-5035	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	ha	1644,3	1.689,35	1.735,64	1.783,20	1.832,06
5	UNI-DESB-39-5037	Corta de matorral con porte arbustivo-arbóreo, con diámetro basal superior a 2 cm, de intensidad entre 51-75, con dificultad de corte alta y limitaciones de ejecución medias.	ha	1973,16	2.027,22	2.082,77	2.139,84	2.198,47
5	UNI-DESB-39-5038	Corta de matorral con porte arbustivo-arbóreo, con diámetro basal superior a 2 cm, de intensidad entre 51-75, con dificultad de corte alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	2302,02	2.365,10	2.429,90	2.496,48	2.564,88
5	UNI-DESB-39-5039	Corta de matorral con porte arbustivo-arbóreo, con diámetro basal superior a 2 cm, de intensidad entre 51-75, con dificultad de corte alta y sin limitaciones de ejecución.	ha	1644,3	1.689,35	1.735,64	1.783,20	1.832,06
5	UNI-DESB-39-5040	Corta de matorral con porte arbustivo-arbóreo, con diámetro basal superior a 2 cm, de intensidad entre 51-75, con dificultad de corte media y limitaciones de ejecución alta.	ha	1644,3	1.689,35	1.735,64	1.783,20	1.832,06
5	UNI-DESB-39-5041	Corta de matorral con porte arbustivo-arbóreo, con diámetro basal superior a 2 cm, de intensidad entre 51-75, con dificultad de corte media y limitaciones de ejecución medias.	ha	1479,87	1.520,42	1.562,08	1.604,88	1.648,85
5	UNI-DESB-39-5042	Corta de matorral con porte arbustivo-arbóreo, con diámetro basal superior a 2 cm, de intensidad entre 51-75, con dificultad de corte media y sin limitaciones de ejecución	ha	1315,44	1.351,48	1.388,51	1.426,56	1.465,65
5	UNI-DESB-39-5043	Corta de matorral con porte arbustivo-arbóreo, con diámetro basal superior a 2 cm, de intensidad entre 51-75, con dificultad de corte baja y limitaciones de ejecución altas.	ha	1315,44	1.351,48	1.388,51	1.426,56	1.465,65
5	UNI-DESB-39-5044	Corta de matorral con porte arbustivo-arbóreo, con diámetro basal superior a 2 cm, de intensidad entre 51-75, con dificultad de corte baja y limitaciones de ejecución medias.	ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
5	UNI-DESB-39-5045	Corta de matorral con porte arbustivo-arbóreo, con diámetro basal superior a 2 cm, de intensidad entre 51-75, con dificultad de corte baja y sin limitaciones de ejecución	ha	986,58	1.013,61	1.041,39	1.069,92	1.099,24
5	UNI-DESB-41-5000	Desbroce mecanizado de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	607,7	624,35	641,46	659,03	677,09
5	UNI-DESB-41-5001	Desbroce mecanizado de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	546,93	561,92	577,31	593,13	609,38
5	UNI-DESB-41-5002	Desbroce mecanizado de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	460,96	473,59	486,57	499,90	513,60
5	UNI-DESB-41-5003	Desbroce mecanizado de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	ha	364,62	374,61	384,87	395,42	406,26
5	UNI-DESB-41-5004	Desbroce mecanizado de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	ha	316,91	325,59	334,51	343,68	353,10
5	UNI-DESB-41-5005	Desbroce mecanizado de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	ha	288,1	295,99	304,10	312,44	321,00
5	UNI-DESB-41-5006	Desbroce mecanizado de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	ha	486,16	499,48	513,17	527,23	541,67



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 79

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
5	UNI-DESB-41-5007	Desbroce mecanizado de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	ha	403,34	414,39	425,75	437,41	449,40
5	UNI-DESB-41-5008	Desbroce mecanizado de intensidad entre 26-50 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	ha	345,72	355,19	364,93	374,92	385,20
5	UNI-DESB-41-5009	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	911,55	936,53	962,19	988,55	1.015,64
5	UNI-DESB-41-5010	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	820,4	842,88	865,97	889,70	914,08
5	UNI-DESB-41-5011	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	691,44	710,39	729,85	749,85	770,39
5	UNI-DESB-41-5012	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	ha	546,93	561,92	577,31	593,13	609,38
5	UNI-DESB-41-5013	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	ha	460,96	473,59	486,57	499,90	513,60
5	UNI-DESB-41-5014	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	ha	403,34	414,39	425,75	437,41	449,40
5	UNI-DESB-41-5015	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	ha	729,24	749,22	769,75	790,84	812,51
5	UNI-DESB-41-5016	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	ha	605,01	621,59	638,62	656,12	674,09
5	UNI-DESB-41-5017	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	ha	518,58	532,79	547,39	562,39	577,80
5	UNI-DESB-41-5018	Desbroce mecanizado de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	303,85	312,18	320,73	329,52	338,55
5	UNI-DESB-41-5019	Desbroce mecanizado de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	273,47	280,96	288,66	296,57	304,70
5	UNI-DESB-41-5020	Desbroce mecanizado de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	ha	197,51	202,92	208,48	214,19	220,06
5	UNI-DESB-41-5021	Desbroce mecanizado de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	ha	158,46	162,80	167,26	171,85	176,55
5	UNI-DESB-41-5022	Desbroce mecanizado de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	ha	115,24	118,40	121,64	124,97	128,40
5	UNI-DESB-41-5023	Desbroce mecanizado de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	ha	243,08	249,74	256,58	263,61	270,84
5	UNI-DESB-41-5024	Desbroce mecanizado de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	ha	201,67	207,20	212,87	218,71	224,70
5	UNI-DESB-41-5025	Desbroce mecanizado de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	ha	172,86	177,60	182,46	187,46	192,60
5	UNI-DESB-41-5026	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	ha	1.215,4	1.248,70	1.282,92	1.318,07	1.354,18
5	UNI-DESB-41-5027	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	ha	1.093,86	1.123,83	1.154,62	1.186,26	1.218,77



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 80

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
5	UNI-DESB-41-5028	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	921,92	947,18	973,13	999,80	1.027,19
5	UNI-DESB-41-5029	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	ha	790,01	811,66	833,90	856,74	880,22
5	UNI-DESB-41-5030	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	ha	633,82	651,19	669,03	687,36	706,19
5	UNI-DESB-41-5031	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	ha	576,2	591,99	608,21	624,87	641,99
5	UNI-DESB-41-5032	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	ha	972,32	998,96	1.026,33	1.054,45	1.083,35
5	UNI-DESB-41-5033	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	ha	806,68	828,78	851,49	874,82	898,79
5	UNI-DESB-41-5034	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	ha	749,06	769,58	790,67	812,34	834,59
5	UNI-DESB-41-5035	Desbroce mecanizado de intensidad igual o inferior al 25 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	ha	230,48	236,80	243,28	249,95	256,80
5	UNI-DESB-41-5036	Desbroce mecanizado con retroaraña.	ha	2210,52	2.271,09	2.333,32	2.397,25	2.462,93
5	UNI-DESB-41-5045	Desbroce/trituración de restos mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce/trituración de restos alta y limitaciones a la ejecución alta, mediante el uso de de robot desbrozador de martillos a control remoto	ha	2656	2.728,77	2.803,54	2.880,36	2.959,28
5	UNI-DESB-41-5046	Desbroce/trituración de restos mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce/trituración de restos media y limitaciones a la ejecución media, mediante el uso de de robot desbrozador de martillos a control remoto	ha	1494	1.534,94	1.576,99	1.620,20	1.664,60
6	UNI-DES_TR-42-5000	Desramado y tronzado de coníferas en estado de desarrollo de latízal alto, con limitaciones a la ejecución altas	ha	411,08	422,34	433,92	445,81	458,02
6	UNI-DES_TR-42-5001	Desramado y tronzado de coníferas en estado de desarrollo de latízal alto, con limitaciones a la ejecución medias	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
6	UNI-DES_TR-42-5002	Desramado y tronzado de coníferas en estado de desarrollo de latízal alto, sin limitaciones a la ejecución	ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
6	UNI-DES_TR-42-5003	Desramado y tronzado de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, con limitaciones a la ejecución altas	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
6	UNI-DES_TR-42-5004	Desramado y tronzado de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, con limitaciones a la ejecución medias	ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
6	UNI-DES_TR-42-5005	Desramado y tronzado de coníferas en estado de desarrollo de latízal bajo, sin limitaciones a la ejecución	ha	164,43	168,94	173,56	178,32	183,21
6	UNI-DES_TR-42-5006	Desramado y tronzado de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, con limitaciones a la ejecución altas	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
6	UNI-DES_TR-42-5007	Desramado y tronzado de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, con limitaciones a la ejecución medias	ha	493,29	506,81	520,69	534,96	549,62
6	UNI-DES_TR-42-5008	Desramado y tronzado de coníferas en estado de desarrollo de monte bravo, sin limitaciones a la ejecución	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 81

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
6	UNI-DES_TR-44-5000	Desramado y tronzado de frondosas en estado de desarrollo de latízal alto, con limitaciones a la ejecución altas	ha	411,08	422,34	433,92	445,81	458,02
6	UNI-DES_TR-44-5001	Desramado y tronzado de frondosas en estado de desarrollo de latízal alto, con limitaciones a la ejecución medias	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
6	UNI-DES_TR-44-5002	Desramado y tronzado de frondosas en estado de desarrollo de latízal alto, sin limitaciones a la ejecución	ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
6	UNI-DES_TR-44-5003	Desramado y tronzado de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, con limitaciones a la ejecución altas	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
6	UNI-DES_TR-44-5004	Desramado y tronzado de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, con limitaciones a la ejecución medias	ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
6	UNI-DES_TR-44-5005	Desramado y tronzado de frondosas en estado de desarrollo de latízal bajo, sin limitaciones a la ejecución	ha	164,43	168,94	173,56	178,32	183,21
6	UNI-DES_TR-44-5006	Desramado y tronzado de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, con limitaciones a la ejecución altas	ha	657,72	675,74	694,26	713,28	732,82
6	UNI-DES_TR-44-5007	Desramado y tronzado de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, con limitaciones a la ejecución medias	ha	493,29	506,81	520,69	534,96	549,62
6	UNI-DES_TR-44-5008	Desramado y tronzado de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, sin limitaciones a la ejecución	ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
6	UNI-EL_RST-168-5000	Eliminación de restos con astilladora de cuchillas y grúa de 100-200 cv acoplada en tractor agrícola de 131-150 cv.	ha	568,68	584,26	600,27	616,72	633,62
6	UNI-EL_RST-45-5000	Eliminación de restos manual con motodesbrozadora, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	1609,86	1.653,97	1.699,29	1.745,85	1.793,69
6	UNI-EL_RST-45-5001	Eliminación de restos manual con motodesbrozadora, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	1126,9	1.157,78	1.189,50	1.222,09	1.255,58
6	UNI-EL_RST-45-5002	Eliminación de restos manual con motodesbrozadora, volumen de restos entre 8-16 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	643,94	661,58	679,71	698,34	717,47
6	UNI-EL_RST-45-5003	Eliminación de restos manual con motodesbrozadora, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	965,92	992,39	1.019,58	1.047,51	1.076,22
6	UNI-EL_RST-45-5004	Eliminación de restos manual con motodesbrozadora, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	643,94	661,58	679,71	698,34	717,47
6	UNI-EL_RST-45-5005	Eliminación de restos manual con motodesbrozadora, volumen de restos inferior a 8 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	321,97	330,79	339,86	349,17	358,73
6	UNI-EL_RST-46-5000	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución altas, realizada con tractor de cadenas de potencia mayor de 100 CV	ha	542,69	557,56	572,84	588,53	604,66
6	UNI-EL_RST-46-5001	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución altas, realizada con tractor de cadenas de potencia menor o igual a 100 CV	ha	607,7	624,35	641,46	659,03	677,09
6	UNI-EL_RST-46-5002	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	449,67	461,99	474,65	487,65	501,02
6	UNI-EL_RST-46-5003	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos entre 8-16 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	230,48	236,80	243,28	249,95	256,80
6	UNI-EL_RST-46-5004	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución altas, realizada con tractor de cadenas de potencia mayor de 100 CV	ha	333,96	343,11	352,51	362,17	372,09



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 82

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
6	UNI-EL_RST-46-5005	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución altas, realizada con tractor de cadenas de potencia menor o igual a 100 CV	ha	364,62	374,61	384,87	395,42	406,26
6	UNI-EL_RST-46-5006	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	276,72	284,30	292,09	300,10	308,32
6	UNI-EL_RST-46-5007	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos inferior a 8 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	144,05	148,00	152,05	156,22	160,50
6	UNI-EL_RST-46-5008	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos superior a 16 t/ha y limitaciones a la ejecución altas, realizada con tractor de cadenas de potencia mayor de 100 CV	ha	667,92	686,22	705,02	724,34	744,19
6	UNI-EL_RST-46-5009	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos superior a 16 t/ha y limitaciones a la ejecución altas, realizada con tractor de cadenas de potencia menor o igual a 100 CV	ha	911,55	936,53	962,19	988,55	1.015,64
6	UNI-EL_RST-46-5010	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos superior a 16 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	553,44	568,60	584,18	600,19	616,64
6	UNI-EL_RST-46-5011	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos superior a 16 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	345,72	355,19	364,93	374,92	385,20
6	UNI-EL_RST-46-5015	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución medias, realizada con tractor de cadenas de potencia menor o igual a 100 CV	ha	486,16	499,48	513,17	527,23	541,67
6	UNI-EL_RST-46-5016	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos inferior a 8 t/ha y sin limitaciones a la ejecución, realizada con tractor de cadenas de potencia menor o igual a 100 CV	ha	243,08	249,74	256,58	263,61	270,84
6	UNI-EL_RST-46-5017	Eliminación de restos mecanizada, volumen de restos entre 8-16 t/ha y sin limitaciones a la ejecución, realizada con tractor de cadenas de potencia menor o igual a 100 CV	ha	303,85	312,18	320,73	329,52	338,55
6	UNI-REC_RS-196-5000	Recogida y acopio mecanizado de restos procedentes de tratamientos selvícolas con una distancia máxima de 2Km, volumen de restos inferior a 8 t/ha, sin limitaciones a la ejecución.	ha	102,55	105,36	108,25	111,21	114,26
6	UNI-REC_RS-196-5001	Recogida y acopio mecanizado de restos procedentes de tratamientos selvícolas con una distancia máxima de 2km, volumen de restos entre 8-16 t por hectárea y sin limitaciones en la ejecución.	ha	156,77	161,07	165,48	170,01	174,67
6	UNI-REC_RS-196-5002	Recogida y acopio mecanizado de restos procedentes de tratamientos selvícolas con una distancia máxima de 2km, volumen de restos entre 8-16 t por hectárea y limitaciones en la ejecución medias.	ha	313,53	322,12	330,95	340,01	349,33
6	UNI-REC_RS-196-5003	Recogida y acopio mecanizado de restos procedentes de tratamientos selvícolas con una distancia máxima de 2km, volumen de restos inferior a 8 t por hectárea y limitaciones a la ejecución medias.	ha	205,1	210,72	216,49	222,43	228,52
6	UNI-REC_RS-35-5000	Recogida de restos con una distancia máxima de 5 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	220,82	226,87	233,09	239,47	246,03
6	UNI-REC_RS-35-5001	Recogida de restos con una distancia máxima de 5 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	147,21	151,24	155,39	159,65	164,02
6	UNI-REC_RS-35-5002	Recogida de restos con una distancia máxima de 5 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	73,61	75,63	77,70	79,83	82,02
6	UNI-REC_RS-36-5000	Recogida de restos con una distancia máxima entre 5,1-10 m, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	588,84	604,97	621,55	638,58	656,08
6	UNI-REC_RS-36-5001	Recogida de restos con una distancia máxima entre 5,1-10 m, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	441,63	453,73	466,16	478,94	492,06
6	UNI-REC_RS-36-5002	Recogida de restos con una distancia máxima entre 5,1-10 m, volumen de restos entre 8-16 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	294,42	302,49	310,78	319,29	328,04
6	UNI-REC_RS-36-5003	Recogida de restos con una distancia máxima entre 5,1-10 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	294,42	302,49	310,78	319,29	328,04



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 83

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
6	UNI-REC_RS-36-5004	Recogida de restos con una distancia máxima entre 5,1-10 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	220,82	226,87	233,09	239,47	246,03
6	UNI-REC_RS-36-5005	Recogida de restos con una distancia máxima entre 5,1-10 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	147,21	151,24	155,39	159,65	164,02
6	UNI-REC_RS-36-5006	Recogida de restos con una distancia máxima entre 5,1-10 m, volumen de restos superior a 16 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	809,66	831,84	854,64	878,05	902,11
6	UNI-REC_RS-36-5007	Recogida de restos con una distancia máxima entre 5,1-10 m, volumen de restos superior a 16 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	662,45	680,60	699,25	718,41	738,09
6	UNI-REC_RS-36-5008	Recogida de restos con una distancia máxima entre 5,1-10 m, volumen de restos superior a 16 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	515,24	529,36	543,86	558,76	574,07
6	UNI-REC_RS-37-5000	Recogida de restos con una distancia máxima entre 10,1-20 m, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	1177,68	1.209,95	1.243,10	1.277,16	1.312,16
6	UNI-REC_RS-37-5001	Recogida de restos con una distancia máxima entre 10,1-20 m, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	883,26	907,46	932,33	957,87	984,12
6	UNI-REC_RS-37-5002	Recogida de restos con una distancia máxima entre 10,1-20 m, volumen de restos entre 8-16 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	588,84	604,97	621,55	638,58	656,08
6	UNI-REC_RS-37-5003	Recogida de restos con una distancia máxima entre 10,1-20 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	588,84	604,97	621,55	638,58	656,08
6	UNI-REC_RS-37-5004	Recogida de restos con una distancia máxima entre 10,1-20 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	441,63	453,73	466,16	478,94	492,06
6	UNI-REC_RS-37-5005	Recogida de restos con una distancia máxima entre 10,1-20 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	294,42	302,49	310,78	319,29	328,04
6	UNI-REC_RS-37-5006	Recogida de restos con una distancia máxima entre 10,1-20 m, volumen de restos superior a 16 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	1619,31	1.663,68	1.709,26	1.756,10	1.804,21
6	UNI-REC_RS-37-5007	Recogida de restos con una distancia máxima entre 10,1-20 m, volumen de restos superior a 16 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	1324,89	1.361,19	1.398,49	1.436,81	1.476,18
6	UNI-REC_RS-37-5008	Recogida de restos con una distancia máxima entre 10,1-20 m, volumen de restos superior a 16 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	1030,47	1.058,70	1.087,71	1.117,52	1.148,14
6	UNI-REC_RS-38-5000	Recogida de restos con una distancia máxima entre 20,1-30 m, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	1766,52	1.814,92	1.864,65	1.915,74	1.968,23
6	UNI-REC_RS-38-5001	Recogida de restos con una distancia máxima entre 20,1-30 m, volumen de restos entre 8-16 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	1324,89	1.361,19	1.398,49	1.436,81	1.476,18
6	UNI-REC_RS-38-5002	Recogida de restos con una distancia máxima entre 20,1-30 m, volumen de restos entre 8-16 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	883,26	907,46	932,33	957,87	984,12
6	UNI-REC_RS-38-5003	Recogida de restos con una distancia máxima entre 20,1-30 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	883,26	907,46	932,33	957,87	984,12
6	UNI-REC_RS-38-5004	Recogida de restos con una distancia máxima entre 20,1-30 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	662,45	680,60	699,25	718,41	738,09
6	UNI-REC_RS-38-5005	Recogida de restos con una distancia máxima entre 20,1-30 m, volumen de restos inferior a 8 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	441,63	453,73	466,16	478,94	492,06
6	UNI-REC_RS-38-5006	Recogida de restos con una distancia máxima entre 20,1-30 m, volumen de restos superior a 16 t/ha y limitaciones a la ejecución altas	ha	2428,97	2.495,52	2.563,90	2.634,15	2.706,33



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 84

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
6	UNI-REC_RS-38-5007	Recogida de restos con una distancia máxima entre 20,1-30 m, volumen de restos superior a 16 t/ha y limitaciones a la ejecución medias	ha	1987,34	2.041,79	2.097,74	2.155,22	2.214,27
6	UNI-REC_RS-38-5008	Recogida de restos con una distancia máxima entre 20,1-30 m, volumen de restos superior a 16 t/ha y sin limitaciones a la ejecución	ha	1545,71	1.588,06	1.631,58	1.676,28	1.722,21
6	UNI-SACRES-170-5000	Saca a cargadero de árboles completos mediante autocargador forestal; distancia a recorrer de 1-2 km; volumen de restos de 16-35 t por ha; y limitaciones a la ejecución altas.	ha	566,88	582,41	598,37	614,77	631,61
6	UNI-SACRES-170-5001	Saca a cargadero de árboles completos mediante autocargador forestal; distancia a recorrer de 1-2 km; volumen de restos de 16-35 t por ha; y limitaciones a la ejecución medias.	ha	372,02	382,21	392,69	403,45	414,50
6	UNI-SACRES-170-5002	Saca a cargadero de árboles completos mediante autocargador forestal; distancia a recorrer de 1-2 km; volumen de restos de 16-35 t por ha; y sin limitaciones a la ejecución.	ha	265,73	273,01	280,49	288,18	296,07
6	UNI-SACRES-170-5006	Saca a cargadero de árboles completos mediante autocargador forestal; distancia a recorrer de 1-2 km; volumen de restos menor de 16 t por ha; y limitaciones a la ejecución altas.	ha	239,51	246,07	252,81	259,74	266,86
6	UNI-SACRES-170-5007	Saca a cargadero de árboles completos mediante autocargador forestal; distancia a recorrer de 1-2 km; volumen de restos menor de 16 t por ha; y limitaciones a la ejecución medias.	ha	186,36	191,47	196,71	202,10	207,64
6	UNI-SACRES-170-5008	Saca a cargadero de árboles completos mediante autocargador forestal; distancia a recorrer de 1-2 km; volumen de restos menor de 16 t por ha; y sin limitaciones a la ejecución.	ha	133,22	136,87	140,62	144,47	148,43
7	MAT-TB PRO-18-3015	Protector forestal de malla metálica con púas, de 1 a 1,20 m de altura y de 30 a 40 cm de diámetro interior, con tres tutores de acero de 1 m de longitud, puesto en obra	ud	13,07	13,43	13,80	14,17	14,56
7	MAT-TB PRO-18-3016	Protector forestal de malla metálica con púas, de 1m de altura y 17 cm de diámetro interior, con dos tutores de acero de 1m de longitud, puesto en obra	ud	6,51	6,69	6,87	7,06	7,25
7	UNI-IMP_VG-16-5001	Plantación unitaria de Quercus sp, incluye el ahoyado mecanizado superficial para planta grande, el marcado de los puntos sobre el terreno, la planta puesta en obra, la plantación y el suministro, distribución y colocación de protector forestal de malla metálica con púas, de 1,70 a 2m de altura y de 30 a 40 cm de diámetro interior, con tres tutores de acero de 1,5m de longitud. En densidades inferiores a 100 uds/ha y pendiente menor del 30%.	ud	40,15	41,25	42,38	43,54	44,73
7	UNI-IMP_VG-16-5002	Plantación unitaria de Quercus sp, incluye el ahoyado mecanizado superficial para planta grande, el marcado de los puntos sobre el terreno, la planta puesta en obra, la plantación y el suministro, distribución y colocación de protector de arbolido contra ganado mayor o cinegético a base de ángulos PLN 40x40x4mm. En densidades inferiores a 100 uds/ha y pendiente menor del 30%.	ud	51,47	52,88	54,33	55,82	57,35
7	UNI-IMP_VG-16-5003	Plantación unitaria de Quercus sp, incluye el ahoyado mecanizado superficial para planta grande, el marcado de los puntos sobre el terreno, la planta puesta en obra, la plantación y el suministro, distribución y colocación de protector forestal de malla metálica con púas, de 1 a 1,20m de altura y de 30 a 40 cm de diámetro interior, con tres tutores de acero de 1,5m de longitud. En densidades inferiores a 100 uds/ha y pendiente menor del 30%.	ud	31,86	32,73	33,63	34,55	35,50
7	UNI-IMP_VG-16-5004	Plantación unitaria de Quercus sp; incluye el ahoyado mecanizado superficial para planta grande; el marcado de los puntos sobre el terreno; la planta puesta en obra; la plantación y el suministro; distribución y colocación de jaula protectora espinosa 1:7 m. a 2 m. de altura; 30-45 cm diámetro interior; malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Con 2 postes metálicos PNL 40x40x4 mm y 2 m. de altura. En densidades inferiores a 100 uds/ha y pendiente menor del 30%	ud	60,65	62,31	64,02	65,77	67,58
7	UNI-IMP_VG-16-5005	Plantación unitaria de Quercus sp; incluye el ahoyado mecanizado superficial para planta grande; el marcado de los puntos sobre el terreno; la planta puesta en obra; la plantación y el suministro; distribución y colocación de jaula protectora espinosa 1,7 m. a 2 m. de altura; 30-45 cm diámetro interior; malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Con 3 barras de tetracero de 2m de altura y 12mm de diámetro. En densidades inferiores a 100 uds/ha y pendiente menor del 30%	ud	53,17	54,63	56,12	57,66	59,24



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 85

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
7	UNI-PRTDEN-101-5001	Protector de arbolado contra ganado menor a base de postes de madera de pino tratada con limitaciones a la ejecución medias	ud	23,73	24,38	25,05	25,73	26,44
7	UNI-PRTDEN-101-5004	Protector de arbolado contra ganado menor a base de barras de tetracero con limitaciones a la ejecución medias	ud	13,57	13,94	14,32	14,72	15,12
7	UNI-PRTDEN-101-5007	Protector de arbolado contra ganado menor a base de postes de madera de acacia o castaño tratada con limitaciones a la ejecución medias	ud	19,26	19,79	20,33	20,89	21,46
7	UNI-PRTDEN-102-5001	Protector de arbolado contra ganado mayor o cinegético a base de postes de madera de pino tratada de 6-8 cm de diámetro con limitaciones a la ejecución medias	ud	32,64	33,53	34,45	35,40	36,37
7	UNI-PRTDEN-102-5004	Protector de arbolado contra ganado mayor o cinegético a base de postes de madera de pino tratada de 8-10 cm de diámetro con limitaciones a la ejecución medias	ud	36,77	37,78	38,81	39,88	40,97
7	UNI-PRTDEN-102-5007	Protector de arbolado contra ganado mayor o cinegético a base de postes de madera de pino tratada de 10-12 cm de diámetro con limitaciones a la ejecución medias	ud	42,77	43,94	45,15	46,38	47,65
7	UNI-PRTDEN-102-5010	Protector de arbolado contra ganado mayor o cinegético a base de ángulos PLN 40x40x4 mm con limitaciones a la ejecución medias.	ud	35,39	36,36	37,36	38,38	39,43
7	UNI-PRTDEN-102-5012	Colocación de protector de arbolado contra ganado mayor o cinegético a base de ángulos PNL 40X40X4 mm con limitaciones a la ejecución medias. No incluye materiales.	ud	4,21	4,33	4,44	4,57	4,69
7	UNI-PRTDEN-164-5023	Instalación de jaula protectora espinosa 1;7 m. a 2 m. de altura; 30-45 cm diámetro interior; malla galvanizada y grosor 2;4 mm. Con 2 postes metálicos PNL 40x40x4 mm y 2 m. de altura.	ud	42,13	43,28	44,47	45,69	46,94
7	UNI-PRTDEN-164-5024	Instalación de jaula protectora espinosa 1;7 m. a 2 m. de altura; 30-45 cm diámetro interior; malla galvanizada y grosor 2;4 mm. Con 3 barras de tetracero de 2m de altura y 12mm de diámetro.	ud	36,06	37,05	38,06	39,11	40,18
7	UNI-PRTDEN-164-5025	Instalación de jaula protectora espinosa 1;7 m. a 2 m. de altura; 30-45 cm diámetro interior; malla galvanizada y grosor 2;4 mm. Con ferralla cilíndrica de hierro de 10mm de diámetro.	ud	35,99	36,98	37,99	39,03	40,10
8	UNI-O_P_EI-70-5000	AC1-Apertura de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad baja y pendiente menor del 25 por ciento	ha	283,65	291,42	299,41	307,61	316,04
8	UNI-O_P_EI-70-5001	AC2-Apertura de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad alta y pendiente menor del 25%.	ha	378,2	388,56	399,21	410,15	421,39
8	UNI-O_P_EI-70-5002	Apertura mecanizada de cortafuegos en pendiente menor del 25% con pedregosidad baja y limitaciones a la ejecución altas.	ha	425,48	437,14	449,12	461,42	474,06
8	UNI-O_P_EI-70-5004	AC4-Apertura de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad alta y pendiente de 25 a 45%.	ha	472,75	485,70	499,01	512,68	526,73
8	UNI-O_P_EI-70-5005	AC3-Apertura de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad baja y pendiente de 25 a 45%.	ha	425,48	437,14	449,12	461,42	474,06
8	UNI-O_P_EI-70-5006	AC5-Apertura de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad baja y pendiente mayor del 45%.	ha	496,39	509,99	523,96	538,32	553,07
8	UNI-O_P_EI-70-5007	AC6-Apertura de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad alta y pendiente mayor del 45%.	ha	520,03	534,28	548,92	563,96	579,41
8	UNI-O_P_EI-70-5008	AC7-Apertura de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución alta, pedregosidad baja y pendiente menor del 25 %.	ha	543,66	558,56	573,86	589,58	605,74
8	UNI-O_P_EI-70-5009	AC8-Apertura de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución alta, pedregosidad alta y pendiente menor del 25%.	ha	567,3	582,84	598,81	615,22	632,08
8	UNI-O_P_EI-70-5010	AC9-Apertura de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución alta, pedregosidad baja y pendiente de 25 a 45%.	ha	590,94	607,13	623,77	640,86	658,42



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 86

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
8	UNI-O_P_EI-70-5011	AC10-Aertura de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución alta, pedregosidad alta y pendiente de 25 a 45%	ha	614,58	631,42	648,72	666,50	684,76
8	UNI-O_P_EI-70-5012	AC11-Aertura de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución alta, pedregosidad baja y pendiente mayor del 45%	ha	638,21	655,70	673,66	692,12	711,09
9	UNI-O_P_EI-74-5000	CC2 Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad alta y pendiente menor del 25	ha	283,65	291,42	299,41	307,61	316,04
9	UNI-O_P_EI-74-5001	CC1 Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad baja y pendiente menor del 25	ha	236,38	242,86	249,51	256,35	263,37
9	UNI-O_P_EI-74-5002	CC3 Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad baja y pendiente de 25 a 45	ha	330,93	340,00	349,31	358,88	368,72
9	UNI-O_P_EI-74-5003	CC4 Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad alta y pendiente de 25 a 45	ha	354,56	364,27	374,26	384,51	395,05
9	UNI-O_P_EI-74-5004	CC5- Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad baja y pendiente mayor del 45 por ciento	ha	378,2	388,56	399,21	410,15	421,39
9	UNI-O_P_EI-74-5005	CC6- Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución baja, pedregosidad alta y pendiente mayor del 45 por ciento	ha	401,84	412,85	424,16	435,78	447,73
9	UNI-O_P_EI-74-5006	CC7 Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución alta, pedregosidad baja y pendiente menor del 25 por ciento	ha	425,48	437,14	449,12	461,42	474,06
9	UNI-O_P_EI-74-5007	CC8 Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución alta, pedregosidad alta y pendiente menor del 25 por ciento	ha	425,48	437,14	449,12	461,42	474,06
9	UNI-O_P_EI-74-5008	CC8-Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución alta, pedregosidad alta y pendiente menor del 25 por ciento	ha	449,11	461,42	474,06	487,05	500,39
9	UNI-O_P_EI-74-5009	Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución alta, pedregosidad baja y pendiente mayor del 45 por ciento	ha	472,75	485,70	499,01	512,68	526,73
9	UNI-O_P_EI-74-5010	Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución alta, pedregosidad alta y pendiente mayor del 45 por ciento	ha	496,39	509,99	523,96	538,32	553,07
9	UNI-O_P_EI-74-5011	Conservación de cortafuegos mecanizado con limitaciones de ejecución alta, pedregosidad alta y pendiente mayor del 45 por ciento	ha	567,3	582,84	598,81	615,22	632,08
9	UNI-O_P_EI-74-5012	Limpieza y conservación de cortafuegos con motoniveladora	ha	151,3	155,45	159,70	164,08	168,58
9	UNI-P_T_LP-11-5000	Gradeo simple con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral ligero o inexistente	ha	131,3	134,90	138,59	142,39	146,29
9	UNI-P_T_LP-11-5001	Gradeo simple con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral medio	ha	157,56	161,88	166,31	170,87	175,55
9	UNI-P_T_LP-11-5002	Gradeo simple con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral ligero o inexistente	ha	183,82	188,86	194,03	199,35	204,81
9	UNI-P_T_LP-11-5003	Gradeo simple con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral medio	ha	210,08	215,84	221,75	227,83	234,07
9	UNI-P_T_LP-11-5004	Gradeo simple con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral ligero o inexistente	ha	105,04	107,92	110,88	113,91	117,03
9	UNI-P_T_LP-11-5005	Gradeo simple con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución baja y matorral medio	ha	131,3	134,90	138,59	142,39	146,29
9	UNI-P_T_LP-11-5006	Gradeo simple con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral ligero o inexistente	ha	131,3	134,90	138,59	142,39	146,29



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 87

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
9	UNI-P_T_LP-11-5007	Gradeo simple con cultivador en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral medio	ha	157,56	161,88	166,31	170,87	175,55
10	UNI-O_P_El-80-5003	Construcción de tubería de captación de agua	m	52,41	53,85	55,32	56,84	58,39
10	UNI-O_P_El-80-5004	Punto de agua de 60.000 litros de hormigón prefabricado armado con placa pretensada, sección rectangular, incluido p.p. montaje con ayuda de grúa móvil, apeos y sellado de juntas. Dificultad alta	ud	7672	7.882,21	8.098,19	8.320,08	8.548,05
10	UNI-O_P_El-80-5005	Punto de agua de 60.000 litros. de muro prefabricado de hormigón armado con placa pretensada, sección rectangular, incluso p.p. de montaje con ayuda de grúa automóvil, apeos y sellado de juntas. Dificultad media	ud	7421,91	7.625,27	7.834,20	8.048,86	8.269,40
10	UNI-O_P_El-80-5006	Punto de agua de 60.000 litros. de muro prefabricado de hormigón armado con placa pretensada, sección rectangular, incluso p.p. de montaje con ayuda de grúa automóvil, apeos y sellado de juntas. Dificultad baja	ud	7213,31	7.410,95	7.614,01	7.822,64	8.036,98
10	UNI-O_P_El-80-5009	Punto de agua de 340.000 litros de hormigón armado, de sección rectangular incluido parte proporcional de excavación, montaje apeos y sellado de juntas	ud	46258,08	47.525,55	48.827,75	50.165,63	51.540,17
10	UNI-O_P_El-80-5010	Punto de agua de 50.000 litros de capacidad, compuesta por 12 placas de hormigón y un abrevadero prefabricado	ud	12246,84	12.582,40	12.927,16	13.281,37	13.645,27
10	UNI-O_P_El-80-5011	Depósito de 230.000 litros de capacidad de chapa galvanizada y perfiles laminados de calidad S 235 JR, de chapa d mm, base flotante de chapa galvanizada de 2 mm, virolas en chapa negra y perfiles comerciales.	ud	47178,77	48.471,47	49.799,59	51.164,10	52.565,99
10	UNI-O_P_El-80-5014	Limpieza de punto de agua con medios mecánicos y manuales, con limitaciones a la ejecución medias	ud	451,64	464,01	476,73	489,79	503,21
10	UNI-O_P_El-80-5015	Limpieza de punto de agua con medios mecánicos y manuales, con limitaciones a la ejecución altas	ud	618,32	635,26	652,67	670,55	688,92
10	UNI-O_P_El-80-5016	Limpieza de punto de agua con medios mecánicos y manuales, sin limitaciones a la ejecución	ud	201,62	207,14	212,82	218,65	224,64
10	UNI-O_P_El-80-5018	Reparación y mantenimiento de puntos de agua, con limitaciones a la ejecución medias	ud	2926,43	3.006,61	3.089,00	3.173,63	3.260,59
10	UNI-O_P_El-80-5040	Punto de agua de 51.000 litros de hormigón armado con dimensiones interiores de 6 m x 5 m. x 1.7 m y un ancho de pared de 20 cm. sobre una solera de hormigón armado de 30 cm. de espesor.	ud	16364,45	16.812,84	17.273,51	17.746,80	18.233,06
10	UNI-O_P_El-80-5041	Punto de agua de 180.000 litros (10 x 10 x 1,8) de muro de hormigón armado sección rectangular, incluido p.p de excavación y montaje	ud	23906,92	24.561,97	25.234,97	25.926,41	26.636,79
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5001	Perfilado del plano de fundación con motoniveladora, anchura <= 4 metros.	km	302,60	310,89	319,41	328,16	337,15
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5002	Perfilado del plano de fundación con motoniveladora, anchura > 4 metros.	km	378,25	388,61	399,26	410,20	421,44
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5003	Perfilado del plano de fundación con retroexcavadora, anchura <= 4 metros.	km	596,00	612,33	629,11	646,35	664,06
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5004	Perfilado del plano de fundación con retroexcavadora, anchura > 4 metros.	km	745,00	765,41	786,39	807,93	830,07
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5005	Refino y planeo con apertura de cunetas en terreno arcilloso, anchura <=4 metros.	km	605,20	621,78	638,82	656,32	674,31
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5006	Refino y planeo con apertura de cunetas en terreno arcilloso, anchura > 4 metros.	km	756,50	777,23	798,52	820,40	842,88
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5007	Refino y planeo con apertura de cunetas en terreno tránsito, anchura <= 4 metros.	km	680,85	699,51	718,67	738,36	758,59



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 88

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5008	Refino y planeo con apertura de cunetas en terreno tránsito, anchura > 4 m.	km	832,15	854,95	878,38	902,44	927,17
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5009	Compactación del plano de fundación sin riego 95 por ciento PN. Anchura del camino <= 4 m.	km	706,08	725,43	745,30	765,72	786,71
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5010	Compactación del plano de fundación sin riego, 95 por ciento PN. Anchura camino > 4 m.	km	882,60	906,78	931,63	957,16	983,38
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5011	Compactación del plano de fundación con riego, 95 por ciento PN. Anchura del camino <= 4 m.	km	1.116,88	1.147,48	1.178,92	1.211,23	1.244,41
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5012	Compactación del plano de fundación con riego, 95 por ciento PN. Anchura del camino > 4 m.	km	1.469,47	1.509,73	1.551,10	1.593,60	1.637,26
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5013	Excavación de cunetas con retro en terreno franco-tránsito.	km	521,50	535,79	550,47	565,55	581,05
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5014	Perfilado y refino de taludes y terraplén terreno franco-tránsito altura <=2 metros con motoniveladora.	km	453,90	466,34	479,11	492,24	505,73
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5015	Perfilado y refino de taludes y terraplenes terreno franco-tránsito altura <= 2 metros con retroexcavadora.	km	667,24	685,52	704,31	723,60	743,43
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5016	Perfilado y refino de taludes y terraplenes terreno franco-tránsito altura > 2 metros con retroexcavadora.	km	1.429,80	1.468,98	1.509,23	1.550,58	1.593,07
11,12,13	UNI-CAM_FT-2-5017	Excavación de cuneta con retro-martillo en terreno roca.	km	3.952,45	4.060,75	4.172,01	4.286,32	4.403,77
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5000	Construcción de explanación mejorada con macadam a menos de 25 km.	m3	23,92	24,58	25,25	25,94	26,65
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5001	Construcción de explanación mejorada con macadam a una distancia comprendida entre 25 y 50 km.	m3	28,80	29,59	30,40	31,23	32,09
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5002	Construcción de explanación mejorada con macadam a una distancia mayor de 50 km.	m3	33,67	34,59	35,54	36,51	37,51
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5003	Construcción de sub-base con zahorra natural a menos de 25 km.	m3	14,73	15,13	15,55	15,97	16,41
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5004	Construcción de sub-base con zahorra natural. Con distancia de la zahorra natural entre 25 y 50 km.	m3	19,61	20,15	20,70	21,27	21,85
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5005	Construcción de sub-base con zahorra natural. Con distancia de la zahorra natural mayor de 50 km.	m3	24,48	25,15	25,84	26,55	27,28
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5006	Construcción de sub-base con material granular artificial de 2 pulgadas. Con distancia del material granular menor de 25 km	m3	17,56	18,04	18,54	19,04	19,57
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5007	Construcción de sub-base con material granular artificial 2 pulgadas. Con distancia del material granular artificial entre 25 y 50 km	m3	22,44	23,05	23,69	24,34	25,00
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5008	Construcción de sub-base con material granular artificial 2 pulgadas. Con distancia del material granular artificial mayor de 50 km	m3	27,31	28,06	28,83	29,62	30,43
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5009	Construcción de sub-base con material granular artificial 1 pulgada. Con distancia del material granular artificial mayor de 50 km	m3	29,08	29,88	30,70	31,54	32,40
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5010	Construcción de sub-base con material granular artificial 1 pulgada. Con distancia del material granular artificial menor de 25 km	m3	19,33	19,86	20,40	20,96	21,54
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5011	Construcción de sub-base con material granular artificial 1 pulgada. Con distancia del material granular artificial entre 25 a 50 km.	m3	24,21	24,87	25,55	26,26	26,97
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5012	Construcción de pavimento de hormigón 15 cm con pendiente del terreno menor del 5 por ciento	m2	20,59	21,15	21,73	22,33	22,94



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 89

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5013	Construcción de pavimento de hormigón 15 cm con pendiente media del terreno entre 5 y el 10 por ciento	m2	21,53	22,12	22,73	23,35	23,99
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5014	Construcción de pavimento de hormigón 15 cm con pendiente del terreno mayor del 10 por ciento	m2	22,46	23,08	23,71	24,36	25,02
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5015	Sellado de caminos estabilizados <4m.	km	585,92	601,97	618,47	635,41	652,82
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5016	Sellado de caminos estabilizados > 4 m.	km	878,88	902,96	927,70	953,12	979,24
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5017	Construcción de explanación mejorada con material grueso no seleccionado a menos de 25 km.	m3	19,68	20,22	20,77	21,34	21,93
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5018	Construcción de explanación mejorada con material grueso no seleccionado a una distancia comprendida entre 25 y 50 km.	m3	24,56	25,23	25,92	26,63	27,36
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5019	Construcción de explanación mejorada con material grueso no seleccionado a una distancia mayor de 50 km.	m3	29,43	30,24	31,06	31,92	32,79
11,12,13	UNI-CAM_FT-3-5021	Drenaje longitudinal de caminos, con tubos de PVC perforados, de 200mm de diámetro, con lecho de arena y recubierto de grava, y geotextil, incluyendo su colocación	m	35,73	36,71	37,71	38,75	39,81
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5000	Apertura de caja con tractor de cadenas en terreno franco arcilloso < 4m, pendiente < 30 por ciento.	km	1.544,55	1.586,87	1.630,35	1.675,02	1.720,92
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5001	Apertura de caja con tractor de cadenas en terreno franco arcilloso < 4, pendiente > del 30 por ciento.	km	3.089,10	3.173,74	3.260,70	3.350,05	3.441,84
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5002	Apertura de caja con tractor de cadenas en terreno franco arcilloso, > 4m, pendiente <=30 por ciento.	km	1.853,46	1.904,24	1.956,42	2.010,03	2.065,10
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5003	Apertura de caja con tractor de cadenas en terreno franco arcilloso > 4 m, pendiente mayor del 30 por ciento.	km	3.706,92	3.808,49	3.912,84	4.020,05	4.130,20
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5004	Apertura de caja con tractor de cadenas en terreno de tránsito < 4m, pendiente <= 30 por ciento.	km	3.089,10	3.173,74	3.260,70	3.350,05	3.441,84
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5005	Apertura de caja con tractor de cadenas en terreno de tránsito <= 4m, pendiente > 30 por ciento.	km	6.178,20	6.347,48	6.521,40	6.700,09	6.883,67
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5006	Apertura de caja con tractor de cadenas en terreno tránsito > 4 m, pendiente <= 30 por ciento.	km	3.706,92	3.808,49	3.912,84	4.020,05	4.130,20
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5007	Apertura de caja con tractor de cadenas en terreno tránsito > 4 m, pendiente > del 30 por ciento.	km	7.413,84	7.616,98	7.825,68	8.040,11	8.260,41
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5008	Apertura de caja con retroexcavadora en terreno franco-arcilloso <= 4 m, pendiente <= 30 por ciento.	km	2.383,00	2.448,29	2.515,38	2.584,30	2.655,11
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5009	Apertura de caja con retroexcavadora en terreno franco arcilloso < 4m. pendiente > 30 por ciento.	km	4.766,00	4.896,59	5.030,75	5.168,60	5.310,22
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5010	Apertura de caja con retroexcavadora en terreno franco arcilloso > 4m, pendiente <= 30 por ciento.	km	2.859,60	2.937,95	3.018,45	3.101,16	3.186,13
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5011	Apertura de caja con retroexcavadora en terreno franco arcilloso > 4 m, pendiente > 30 por ciento.	km	5.719,20	5.875,91	6.036,91	6.202,32	6.372,26
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5012	Apertura de caja con retroexcavadora en terreno tránsito <= 4 m, pendiente <= 30 por ciento.	km	4.766,00	4.896,59	5.030,75	5.168,60	5.310,22
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5013	Apertura de caja con retroexcavadora en terreno tránsito > 4m, pendiente <= 30 por ciento.	km	5.719,20	5.875,91	6.036,91	6.202,32	6.372,26
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5014	Apertura de caja con retroexcavadora en terreno tránsito > 4m, pendiente > 30 por ciento.	km	11.438,40	11.751,81	12.073,81	12.404,63	12.744,52



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 90

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5015	Regularización y ensanche de caja con tractor de cadenas.	km	1.235,64	1.269,50	1.304,28	1.340,02	1.376,73
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5016	Regularización y ensanche de caja con retroexcavadora.	km	1.906,40	1.958,64	2.012,30	2.067,44	2.124,09
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5017	Excavación en roca con explosivos	m3	17,95	18,44	18,95	19,47	20,00
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5018	Apertura de caja con retroexcavadora en terreno tránsito <= 4m., pendiente > 30 por ciento.	km	9.532,00	9.793,18	10.061,51	10.337,20	10.620,43
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5019	Excavación roca con medios mecánicos.	m3	28,18	28,95	29,75	30,56	31,40
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5020	Carga con pala mecánica.	m3	0,69	0,71	0,73	0,75	0,77
11,12,13	UNI-CAM_FT-83-5021	Transporte materiales sueltos (obra) hasta 3 km.	m3	1,91	1,96	2,02	2,07	2,13
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5000	Construcción de escollera con distancia de la piedra menor de 25 km.	m3	54,81	56,31	57,85	59,44	61,07
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5001	Construcción de escollera, con distancia de transporte de la piedra entre 25 y 50 km.	m3	59,69	61,33	63,01	64,73	66,51
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5002	Construcción de escollera, con distancia de transporte de la piedra mayor de 50 km.	m3	64,76	66,53	68,36	70,23	72,15
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5003	Badén de hormigón de 15 cm de espesor.	m2	23,47	24,11	24,77	25,45	26,15
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5004	Badén de hormigón de 20 cm de espesor.	m2	30,73	31,57	32,44	33,33	34,24
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5005	Badén de hormigón de 30 cm de espesor.	m2	44,01	45,22	46,45	47,73	49,04
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5006	Marco prefabricado de hormigón armado de 2*1 m.	ud	629,39	646,64	664,35	682,56	701,26
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5007	Marco prefabricado de hormigón armado de 2*1,5 m.	ud	655,15	673,10	691,54	710,49	729,96
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5008	Marco prefabricado de hormigón de 2*2 m.	ud	743,03	763,39	784,31	805,80	827,87
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5009	Marco prefabricado de hormigón armado de 3*2 m.	ud	1.177,58	1.209,85	1.243,00	1.277,05	1.312,04
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5010	Marco prefabricado de hormigón armado de 3*3 m.	ud	1.273,51	1.308,40	1.344,25	1.381,09	1.418,93
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5011	Marco prefabricado de hormigón de 4*2 m.	ud	1.721,91	1.769,09	1.817,56	1.867,36	1.918,53
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5012	Construcción de escollera con distancia de transporte de la piedra entre 25 y 50 km. No incluye el precio de la piedra.	m3	46,96	48,25	49,57	50,93	52,32
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5013	Construcción de muro de contención de taludes inestables con piedra y mortero de cemento	m3	363,26	373,21	383,44	393,95	404,74
11,12,13	UNI-CAM_FT-92-5014	Construcción de badén de 0,2m de profundidad excavando en el terreno. Sin limitaciones a la ejecución.	m2	5,96	6,12	6,29	6,46	6,64
14,15	UNI-CAM_FT-87-5000	Escarificado superficial.	km	302,60	310,89	319,41	328,16	337,15
14,15	UNI-CAM_FT-87-5001	Refino, planeo y limpieza de cunetas con motoniveladora.	km	605,20	621,78	638,82	656,32	674,31



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 91

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
14,15	UNI-CAM_FT-87-5002	Limpieza de márgenes de camino con vegetación herbácea/matorral mediante desbrozadora de brazo.	km	314,40	323,01	331,87	340,96	350,30
14,15	UNI-CAM_FT-87-5003	Limpieza de márgenes de camino con vegetación matorral/arbustiva mediante desbrozadora de brazo.	km	440,16	452,22	464,61	477,34	490,42
14,15	UNI-CAM_FT-87-5005	Limpieza y mantenimiento de caminos por medios mecánicos y manuales, incluyendo desbroce de cunetas y limpieza de embocaduras y pasos de agua, con limitaciones a la ejecución alta.	km	1.083,54	1.113,23	1.143,73	1.175,07	1.207,27
14,15	UNI-CAM_FT-87-5009	Limpieza y mantenimiento de camino por medios manuales, incluyendo desbroce de cunetas y limpieza de embocaduras y pasos de agua, con limitaciones a la ejecución altas.	km	1.177,68	1.209,95	1.243,10	1.277,16	1.312,16
14,15	UNI-CAM_FT-87-5010	Mantenimiento de sub-base para la eliminación del bacheado, con material granular artificial de 2 pulgadas.	m3	28,35	29,13	29,92	30,74	31,59
14,15	UNI-CAM_FT-87-5011	Mantenimiento de sub-base para la eliminación del bacheado, con zahorra natural	m3	25,52	26,22	26,94	27,68	28,43
14,15	UNI-CAM_FT-87-5014	Limpieza y mantenimiento de caminos por medios manuales con motosierra/motodesbrozadora, incluyendo desbroce de cunetas, y limpieza de embocaduras y pasos de agua, sin limitaciones a la ejecución.	km	617,54	634,46	651,84	669,71	688,06
14,15	UNI-CAM_FT-87-5015	Limpieza y mantenimiento de pistas forestales mediante medios manuales, incluyendo el perfilado y el desbroce de la base, de los desmontes y terraplenes, limpieza de cunetas, embocaduras, pasos de agua y recebo de la base del camino, con limitaciones a la ejecución altas.	km	2.398,41	2.464,13	2.531,64	2.601,01	2.672,28
14,15	UNI-CAM_FT-87-5016	Limpieza y mantenimiento de pistas forestales mediante medios manuales, incluyendo el perfilado y el desbroce de la base, de los desmontes y terraplenes, limpieza de cunetas, embocaduras, pasos de agua y recebo de la base del camino, sin limitaciones a la ejecución.	km	1.206,38	1.239,43	1.273,40	1.308,29	1.344,13
14,15	UNI-CAM_FT-87-5017	Limpieza y mantenimiento de pistas forestales mediante medios manuales, incluyendo el perfilado y el desbroce de la base, de los desmontes y terraplenes, limpieza de cunetas, embocaduras, pasos de agua y recebo de la base del camino, con limitaciones a la ejecución medias.	km	1.795,22	1.844,41	1.894,95	1.946,87	2.000,21
14,15	UNI-CAM_FT-87-5018	Limpieza y mantenimiento de caminos por medios manuales con motosierra/motodesbrozadora, incluyendo desbroce de cunetas, y limpieza de embocaduras y pasos de agua, con limitaciones a la ejecución medias.	km	911,96	936,95	962,62	989,00	1.016,09
14,15	UNI-CAM_FT-87-5019	Limpieza manual de pasos de agua	ud	140,46	144,31	148,26	152,33	156,50
14,15	UNI-CAM_FT-87-5020	Limpieza y mantenimiento de caminos por medios mecánicos y manuales, incluyendo desbroce de cunetas y limpieza de embocaduras y pasos de agua, sin limitaciones a la ejecución.	km	664,68	682,89	701,60	720,83	740,58
14,15	UNI-CAM_FT-87-5024	Decapado de camino con pala de bulldozer	km	378,20	388,56	399,21	410,15	421,39
14,15	UNI-CAM_FT-87-5029	Refino, planeo y limpieza de cunetas con motoniveladora, con dificultad media	km	302,60	310,89	319,41	328,16	337,15
14,15	UNI-CAM_FT-87-5031	Limpieza y mantenimiento de caminos por medios mecánicos y manuales, incluyendo desbroce de cunetas y limpieza de embocaduras y pasos de agua, con limitaciones a la ejecución media.	km	885,50	909,76	934,69	960,30	986,61
16	UNI-CAM_FT-4-5000	Caño de tubo de hormigón machihembrado o de campana de 0,4 m de diámetro interior.	m	61,30	62,98	64,71	66,48	68,30
16	UNI-CAM_FT-4-5001	Caño de tubo de hormigón machihembrado o de campana de 0,6 m. de diámetro interior.	m	93,08	95,63	98,25	100,94	103,71
16	UNI-CAM_FT-4-5002	Caño de tubo de hormigón machihembrado o de campana de 0,8 m. de diámetro interior.	m	129,14	132,68	136,31	140,05	143,89
16	UNI-CAM_FT-4-5003	Caño de tubo de hormigón machihembrado o de campana de 1,0 m. de diámetro interior.	m	181,01	185,97	191,07	196,30	201,68



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 92

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
16	UNI-CAM_FT-4-5004	Caño de tubo de hormigón en masa con junta estanca de 0,4 m de diámetro interior.	m	53,32	54,78	56,28	57,82	59,41
16	UNI-CAM_FT-4-5005	Caño de tubo de hormigón en masa con junta estanca de 0,6 m de diámetro interior.	m	84,11	86,41	88,78	91,22	93,71
16	UNI-CAM_FT-4-5006	Caño de tubo de hormigón en masa con junta estanca de 0,8 m de diámetro interior.	m	121,84	125,18	128,61	132,13	135,75
16	UNI-CAM_FT-4-5007	Caño de tubo de hormigón en masa con junta estanca de 1,0 m de diámetro interior.	m	162,20	166,64	171,21	175,90	180,72
16	UNI-CAM_FT-4-5008	Caño de tubo de hormigón armado de 0,4 m de diámetro interior.	m	70,93	72,87	74,87	76,92	79,03
16	UNI-CAM_FT-4-5009	Caño de tubo de hormigón armado de 0,6 m de diámetro interior.	m	94,52	97,11	99,77	102,50	105,31
16	UNI-CAM_FT-4-5010	Caño de tubo de hormigón armado de 0,8 m de diámetro interior.	m	113,62	116,73	119,93	123,22	126,59
16	UNI-CAM_FT-4-5011	Caño de tubo de hormigón armado de 1,0 m de diámetro interior.	m	145,91	149,91	154,02	158,24	162,57
16	UNI-CAM_FT-4-5012	Paso salvacunetas de hormigón armado de 0,4 m de diámetro interior.	m	61,79	63,48	65,22	67,01	68,85
16	UNI-CAM_FT-4-5013	Paso salvacunetas de hormigón machihembrado de 0,4 m. de diámetro interior.	m	45,79	47,04	48,33	49,66	51,02
16	UNI-CAM_FT-4-5014	Paso salvacunetas de hormigón machihembrado de 0,6 m de diámetro interior.	m	63,21	64,94	66,72	68,55	70,43
16	UNI-CAM_FT-4-5015	Paso salvacunetas de hormigón en masa con junta estanca de 0,4 m de diámetro interior.	m	57,06	58,62	60,23	61,88	63,58
16	UNI-CAM_FT-4-5016	Paso salvacuneta de hormigón en masa con junta estanca de 0,6 m de diámetro interior.	m	73,23	75,24	77,30	79,42	81,59
16	UNI-CAM_FT-4-5017	Paso salvacunetas de hormigón armado de 0,6 m de diámetro interior.	m	83,64	85,93	88,29	90,71	93,19
16	UNI-CAM_FT-4-5022	Caño de tubo corrugado de polietileno/polipropileno de 0,4 m de diámetro interior	m	41,70	42,84	44,02	45,22	46,46
16	UNI-CAM_FT-4-5023	Caño de tubo corrugado de polietileno/polipropileno de 0,5 m de diámetro interior	m	56,50	58,05	59,64	61,27	62,95
16	UNI-CAM_FT-4-5024	Caño de tubo corrugado de polietileno/polipropileno de 0,63 m de diámetro interior	m	74,54	76,58	78,68	80,84	83,05
16	UNI-CAM_FT-4-5025	Caño de tubo corrugado de polietileno/polipropileno de 0,8 m de diámetro interior	m	107,37	110,31	113,33	116,44	119,63
16	UNI-CAM_FT-91-5000	Arqueta de hormigón para paso de agua de 40 cm.	ud	183,50	188,53	193,69	199,00	204,45
16	UNI-CAM_FT-91-5001	Arqueta de hormigón para paso de agua de 60 cm.	ud	311,08	319,60	328,36	337,36	346,60
16	UNI-CAM_FT-91-5002	Arqueta de hormigón para paso de agua de 80 cm.	ud	480,55	493,72	507,24	521,14	535,42
16	UNI-CAM_FT-91-5003	Arqueta de hormigón para paso de agua de 100 cm.	ud	671,00	689,39	708,27	727,68	747,62
16	UNI-CAM_FT-91-5004	Embocadura de hormigón para paso de agua de 40 cm.	ud	94,39	96,98	99,63	102,36	105,17
16	UNI-CAM_FT-91-5005	Embocadura de hormigón para paso de agua de 60 cm.	ud	176,53	181,37	186,34	191,44	196,69



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 250

Martes, 30 de diciembre de 2025

Pág. 93

Labor	Código	Descripción	Unidad	Importe Unitario Anualidad 1	Importe Unitario Anualidad 2	Importe Unitario Anualidad 3	Importe Unitario Anualidad 4	Importe Unitario Anualidad 5
16	UNI-CAM_FT-91-5006	Embocadura de hormigón para paso de agua de 80 cm.	ud	264,21	271,45	278,89	286,53	294,38
16	UNI-CAM_FT-91-5007	Embocadura de hormigón para paso de agua de 100 cm.	ud	345,27	354,73	364,45	374,44	384,70
16	UNI-CAM_FT-91-5008	Paramento de hormigón para paso salvacunetas de 40 cm.	ud	37,31	38,33	39,38	40,46	41,57
16	UNI-CAM_FT-91-5009	Paramento de hormigón para paso salvacunetas de 60 cm.	ud	87,45	89,85	92,31	94,84	97,44
16	UNI-CAM_FT-91-5010	Arqueta de mampostería para paso de agua de 40 cm.	ud	203,92	209,51	215,25	221,15	227,21
16	UNI-CAM_FT-91-5011	Arqueta de mampostería para paso de agua de 60 cm.	ud	347,39	356,91	366,69	376,74	387,06
16	UNI-CAM_FT-91-5012	Arqueta de mampostería para paso de agua de 80 cm.	ud	538,95	553,72	568,89	584,48	600,49
16	UNI-CAM_FT-91-5013	Arqueta de mampostería para paso de agua de 100 cm.	ud	751,11	771,69	792,83	814,56	836,88
16	UNI-CAM_FT-91-5014	Embocadura de mampostería para paso de agua de 40 cm.	ud	102,98	105,80	108,70	111,68	114,74
16	UNI-CAM_FT-91-5015	Embocadura de mampostería para paso de agua de 60 cm.	ud	194,64	199,97	205,45	211,08	216,87
16	UNI-CAM_FT-91-5016	Embocadura de mampostería para paso de agua de 80 cm.	ud	292,92	300,95	309,19	317,66	326,37
16	UNI-CAM_FT-91-5017	Embocadura de mampostería para paso de agua de 100 cm.	ud	382,09	392,56	403,32	414,37	425,72
16	UNI-CAM_FT-91-5018	Paramento de mampostería para paso salvacunetas de 40 cm.	ud	41,43	42,57	43,73	44,93	46,16
16	UNI-CAM_FT-91-5019	Paramento de mampostería para paso salvacunetas de 60 cm.	ud	100,01	102,75	105,57	108,46	111,43